

**NORMA DE DESARROLLO DE REGLAMENTO SOBRE
CRONOGRAMA, PROCEDIMIENTO, REQUISITOS,
EVALUACIONES, Y RESULTADOS PARA EL ASCENSO DE
LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS
DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DEL PERÚ**



**EDICIÓN OFICIAL
JUNIO - 2023**

**COMITÉ TÉCNICO PARA EL DESARROLLO CONCEPTUAL DE LA NDR PARA EL
REGLAMENTO DE REQUISITOS , PROCEDIMIENTO, EVALUACIONES Y
PROCESO PARA ASCENSO DEL CGBVP 2017:**

- Brigadier Mayor CBP Duilio Nicolini Alva B-4
- Brigadier Mayor CBP Alfonso Panizo Otero B-28
- Brigadier CBP Augusto Iwamoto Ito B-9
- Brigadier CBP Saúl Takuda Sagastegui B-3
- Teniente Brigadier CBP Paul Zarak Budge B-100
- Teniente Brigadier CBP Ginno Castellanos Fernández B-4

**COMITÉ TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA NORMA REGLAMENTO DE
REQUISITOS , PROCEDIMIENTO, EVALUACIONES Y PROCESO PARA
ASCENSO DEL CGBVP 2017:**

- Brigadier Mayor CBP Manuel Vera Romani B11
- Brigadier Mayor CBP José Máximo Obando Morgan B18
- Brigadier CBP Enrique Martínez Corzo B82
- Brigadier CBP Antonio Seminario Moretti B25
- Brigadier CBP Luis Paredes Chávez B28
- Brigadier CBP Guillermo Quispe López B60
- Brigadier CBP Cesar Becerra Goñi B4 (Coordinador)
- Brigadier CBP Giancarlo Passalacqua Cogorno B4
- Brigadier CBP Jorge Hernani Chávez B6 (Secretario)
- Brigadier CBP Rafael Loza Rebaza B21
- Brigadier CBP Brenda López Swede B13
- Brigadier CBP Roció Ballona Aranda B10

COMITÉ REVISOR DE LA NORMA ESTABLECIDO POR COG (2019):

- Brigadier General CBP Alfonso Panizo Otero B-28
- Brigadier Mayor CBP Marco Pajuelo Herrera B-8
- Brigadier Mayor CBP Jaime Palacios Ferrari B-13

CAPITULO I

ARTICULO 1. INTRODUCCION

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios para cumplir adecuadamente con el propósito establecido en el marco legal vigente, requiere contar con efectivos motivados que estén adecuadamente capacitados, entrenados, con buena salud y capacidad física necesaria para responder a las diferentes condiciones y situaciones que exige la respuesta a emergencias, con la finalidad que puedan cumplir con eficiencia y calidad su función como Bombero Voluntario y proteger la vida y la salud del efectivo como el de sus compañeros.

Bajo la premisa, que una buena formación de personas requiere la necesidad de crear un lenguaje común, que permita articular los temas teóricos y técnicos con la realidad a nivel nacional, debemos tener presente que cualquier programa de capacitación, para ser exitoso requiere ser estructurado y comprendido como un proceso de carácter continuo y permanente de formación e integrarse en una acción estratégica a la actividad diaria de nuestro quehacer Institucional, motivo por el cual, el proceso de ascensos necesita complementarse con el sistema académico y la malla curricular, como una estrategia de mejora en la formación individual de los Bomberos Voluntarios.

En ese sentido, el Bombero requiere de las suficientes competencias que le permitan afrontar positivamente las situaciones de emergencia y también es necesario que cuente con determinadas condiciones de salud y psicológicas que le permitan superar tensiones y eventos emocionales extremos, así como capacidad para superar los esfuerzos físicos y de resistencia que las labores propias del servicio demandan, de acuerdo con el grado que aspira a ser promovido

El ascenso al grado inmediato superior solo es posible si el Bombero postula al concurso de ascensos. La carrera del Bombero es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso para aquellos efectivos que deseen POSTULAR (voluntariamente) a los concursos de ascenso y que tengan expectativas de progreso Institucional, formulándose el Reglamento de Ascenso, conforme a los principios de, reconocimiento a la buena actitud y voluntad del Bombero Voluntario, justicia, imparcialidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, en el marco estricto de cumplimiento de leyes y reglamentos del CGBVP.

Es importante destacar, de acuerdo con el RIF (Artículo 155), que el ascenso no constituye un derecho del Bombero Voluntario ni la obligación del efectivo de ser ascendido. El ascenso constituye más bien un reconocimiento al esfuerzo de los Bomberos Voluntarios, que demuestran a lo largo del desarrollo de su voluntariado un trabajo destacado, de cumplimiento más allá de sus obligaciones mínimas, demostrando liderazgo, actitud de servicio, trabajo en equipo, lealtad, disciplina hacia sus pares, subordinados, jefes y la Institución. Los Bomberos Voluntarios interesados en participar en el proceso de ascenso deben de cumplir con los requisitos mencionados en los Artículos 156, 157 así como los artículos comprendidos ente el 174 y el 180 del RIF.

ARTICULO 2. ANTECEDENTES

Desde la fundación del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el 5 de diciembre de 1860 ha sostenido a lo largo de los años diferentes metodologías de ascenso. En muchas ocasiones deseando imitar estructuras de fuerzas armadas, y en otras ocasiones

elecciones democráticas. Sin embargo, la intención en el voluntariado es el de identificar a los Bomberos que en el desarrollo de su trabajo han mostrado predisposición, buena aptitud, actitud proactiva, ganas de trabajar, respeto y cumplimiento de los reglamentos y sobre todo cuidar, proteger y velar la imagen Institucional, brindando un servicio adecuado a la ciudadanía, de forma ad honorem, sin esperar ni solicitar nada a cambio.

En el sistema voluntario, en donde debemos premiar la adecuada voluntad de servicio, en los últimas décadas ha sido una discusión constante el proceso de ascensos, podríamos decir que en los últimos 40 años siempre la discusión ha estado en torno de poca justicia y de igualdad de oportunidades en los ascensos, que mostraban decisiones en algunos casos inadecuadas y que han afectado y vienen afectando, incluso hasta el día de hoy, el desarrollo Institucional, debido a la promoción de Bomberos que no reúnen estos conceptos de ciudadano ejemplar que deben garantizar que la Institución trascienda, actuando con el ejemplo de extraordinaria voluntad al servicio, como así ha sido en los más de 160 años de servicios 24x7 ininterrumpidos.

En algunas ocasiones se llegado a límites en donde algunos efectivos exigen el ascenso en base a criterios por ejemplo de antigüedad, años de servicio y no se valora aptitudes de buen servicio, conocimiento, condición física, liderazgo y otras habilidades que estamos obligados a recuperar y valorar, con el objetivo de construir en el mediano plazo un futuro institucional viable, de acuerdo con las exigencias que exige la ciudadanía que cuidamos y protegemos, reconociendo y promoviendo a todos aquellos Bomberos Voluntarios que deseen postular y calificar para un ascenso al grado inmediato superior, en función al trabajo que desarrollan en sus compañías y en la vida Institucional.

No es adecuado, no es correcto ni viable en el futuro Institucional, continuar promoviendo el ascenso a Bomberos Voluntarios que no suman en el esfuerzo de ser mejores, ni de mantener las buenas prácticas de un servicio voluntario como el nuestro y continuar basándonos en los años de servicio, relaciones institucionales inadecuadas, favoritismo y el malentendido compañerismo.

Este Reglamento recoge el esfuerzo de 3 comisiones diferentes de trabajo, que han escuchado diversas posiciones y que consideran que los procesos de ascenso deben ser claramente regulados y establecidos, de forma tal, que no se generen dudas sobre el sistema de evaluación y ascenso, evitando expectativas innecesarias que generan incertidumbre e inestabilidad Institucional.

ARTICULO 3. LEYES, REGLAMENTOS Y NDR RELACIONADAS

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1260 - Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú que regula la actividad del CGBVP.
- 3.2. Reglamento Interno de Funcionamiento del CGBVP.

- 3.3. La presente NDR – “Reglamento de Requisitos para Ascenso” se relaciona con las siguientes normas:
- 3.3.1. NDR – *“Malla Curricular para Ascenso”*.
 - 3.3.2. NDR – *“Reglamento de Condición Médica y Limitaciones para Bomberos Voluntarios en Actividad”*.
 - 3.3.3. NDR -- *“Régimen Disciplinario del CGBVP”*.

ARTICULO 4. GLOSARIO DE TERMINOS

4.1. Acto de servicio

Se define como acto de servicio a la acción que desarrolla el personal del CGBVP en cumplimiento de su jornada voluntaria, es decir a toda actividad que realiza el Bombero pendiente al cumplimiento de las funciones institucionales, debidamente acreditadas por el Comando Nacional, por el Comando Departamental o por la Compañía de Bomberos correspondiente.

El acto de servicio incluye también a todos los Bomberos Voluntarios que responden a una situación de emergencia, en otros medios de transporte diferentes a las unidades del CGBVP, como vehículos propios o de terceros, servicio de taxi y transporte público, así como cualquier otro medio que lo trasporte.

4.2. Ascenso

Se considera ascenso todo cambio de grado al inmediato superior que se obtenga, con apego a las disposiciones del Reglamento Interno de Funcionamiento (RIF), así como a esta NDR – “Reglamento de Requisitos para Ascenso”.

Los ascensos en el CGBVP tienen por finalidad reconocer la capacidad técnica, física, conocimiento, dedicación y responsabilidad de cada uno de los Bomberos que postulan para ascenso, a fin de contar con personal eficientemente preparado en las diferentes jerarquías y cargos de la Institución, de acuerdo con las necesidades del servicio.

4.3. Escalafón

4.3.1. Escalafón vigente con anterioridad a la presente NDR

El escalafón del CGBVP es el instrumento que registra la situación, la jerarquía, los méritos, deméritos y la antigüedad de sus miembros. En caso de que dos o más Bomberos tengan la misma antigüedad en el grado jerárquico, el orden en que deben figurar en el escalafón se establecerá de acuerdo con la antigüedad en el grado inmediato anterior y de persistir la igualdad, definirá la jerarquía el orden en el cuadro de méritos de incorporación y/o ascenso.

4.3.2. Escalafón para los Bomberos Voluntarios que ascienden bajo la presente NDR

Una vez aprobado la presente NDR por el Consejo de Oficiales, para los futuros ascensos, el escalafón del CGBVP registrará la jerarquía, los méritos,

deméritos, la antigüedad de sus miembros y el puntaje obtenido en el proceso de calificación para ascenso.

El orden jerárquico (orden de mérito) que debe figurar en el escalafón es el resultado del promedio de los puntajes de ascenso, según se establecen en la presente NDR. (Ver Artículo 13)

De esta forma en el caso se presente un empate en el puntaje incluido 2 decimales, se debe reconocer la antigüedad en el grado anterior. Significa que el efectivo con mayor antigüedad en el grado anterior deberá registrarse en el escalafón como más antiguo, en relación con el efectivo que empató en puntaje.

4.4. Orden Jerárquico (Orden de Mérito)

Es el resultado de la calificación lograda, mostrando en el puntaje que obtienen los Bomberos Voluntarios desde el momento en que se reciben de Seccionarios y posteriormente, conforme ascienden en la institución. Este puntaje ordenado de forma descendente (del mayor puntaje el primero, al último) establecen el orden de mérito que define en todo el Perú la antigüedad del efectivo en la promoción. De esta forma, el Bombero “más antiguo” es aquel que logra el mayor puntaje de calificación.

Este puntaje se obtiene como resultado de la fórmula de promedio ponderado (artículo 13) como resultado del proceso de evaluación.

4.5. Grado Jerárquico

El grado jerárquico es el que obtiene el Bombero Voluntario en actividad conforme el procedimiento de ascensos que se establece en la presente NDR.

El Grado se acredita:

4.5.1. Para Brigadier General y Brigadier Mayor, con el Acta del Consejo de Oficiales Generales que aprueba su ascenso y Resolución de Comandancia General que la refrenda según artículos 154 y 175 del RIF.

4.5.2. Para Brigadier, Teniente Brigadier y Capitán, mediante Resolución de Comandancia General, refrendada por el Vicecomandante General.

4.5.3. Para Teniente y Subteniente, mediante Resolución del Comandante Departamental de la jurisdicción donde presta su servicio.

Todas las resoluciones de ascenso serán registradas por la Dirección Nacional de Gestión Institucional y Voluntariado, así como en el escalafón de cada efectivo.

4.6. Jornada Voluntaria en el Servicio

La actividad institucional se desarrolla mediante jornada voluntaria y a título gratuito, que los Bomberos Voluntarios en actividad se comprometen a cumplir, tales como:

4.6.1. La asistencia a emergencias.

4.6.2. La participación cubriendo servicio en las UBO.

4.6.3. El servicio de guardia nocturna.

- 4.6.4. El desempeño de los cargos para los cuales han sido elegidos o designados.
- 4.6.5. Las actividades administrativas.
- 4.6.6. Las comisiones de servicio.
- 4.6.7. Las ceremonias oficiales.
- 4.6.8. Otros actos propios del servicio.

La jornada voluntaria se cumple en la Compañía de Bomberos a la que está asignado el Bombero Voluntario, a excepción de aquellos que desempeñan cargos en las Comandancias Departamentales, Comando Nacional o en comisiones dispuestas por éste.

4.7. Junta Calificadora de Ascensos

Se denomina Junta Calificadora de Ascensos al grupo de Oficiales que dispone la presente NDR – Artículo 20, que tiene como propósito recibir de los Bomberos Voluntarios que postulan ascenso, cada uno de los CV¹, acreditaciones y certificaciones, para revisarlas, evaluarlas, aprobarlas (o devolverlas) y de esta forma establecer los efectivos que estén aptos para iniciar y desarrollar el proceso de ascensos según las 3 diferentes instancias, que básicamente se limitan a las UBO, Comandancias Departamentales y Comando Nacional,

Las solicitudes de ascenso que presentan los postulantes, (ver anexo 1) con el propósito que la junta calificadora pueda revisar y aprobar la información presentada en los CV, y luego entrevistar a los postulantes y como consecuencia del criterio individual de cada uno de los miembros de la Junta Calificadora, emitir una nota de calificación, según formato “Evaluación de Junta Calificadora de ascenso para calificar el desarrollo institucional”.

Las notas promedio de la junta calificadora (Ver 4.7.2) se basa en la calificación individual, que decida cada miembro de la junta calificadora, que serán sumadas y el total de la suma, dividía entre el numero de miembros de la junta, para generar el puntaje promedio de la junta calificadora “Evaluación de Junta Calificadora de ascenso para calificar el desarrollo institucional” (Ver artículo 13.1.1)

4.7.1. Presidente de la Junta Calificadora

Es la máxima autoridad de la Junta Calificadora. Responsabilidad que recae en el Oficial de Mayor orden de mérito (antigüedad), quien tiene la función de dirigir todo el proceso, desde el momento que se nombra la Junta Calificadora, hasta que concluyen las entrevistas, completa los formularios, efectúa el promedio de notas y lo registra como tal. En caso de empate entre notas, el presidente de la Junta Calificadora es el dirimente.

4.7.2. Nota promedio de la Junta Calificadora

Se denomina al promedio de las notas de calificación, que resulta de la suma de los puntajes individuales realizado por cada uno los miembros de la Junta Calificadora y dividido entre el número de miembros que conforman la

misma. Cada uno de los Oficiales, que son miembros de la Junta Calificadora, que emiten una nota de calificación (Ver 4.7). según formato “Evaluación de Junta Calificadora de ascenso para calificar el desarrollo institucional”, deben entregar sus notas al presidente de la Junta, quien en presencia de todos saca los promedios y emite los resultados en el mismo día de las entrevistas.

4.8. Limitación de Vacantes

De acuerdo con el Artículo 155 del RIF, la postulación para ascensos de los Bomberos Voluntarios se debe a una necesidad de vacancia en el CGBVP (necesidades del servicio) esto significa la obligatoriedad de establecer (precisar) la cantidad de cupos disponibles para cubrir las necesidades futuras de cuadro, que se tendría cada año, por cada uno de los grados para cada UBO, Comandancia Departamental o Comando Nacional y Consejo de Oficiales Generales

Las plazas para ascensos al grado inmediato superior se otorgan bajo el principio de necesidad del servicio, con el propósito de ocupar una posición disponible (vacante) y trabajar voluntariamente al servicio de la Institución. No se pueden promover ascensos, si no hay posiciones vacantes disponibles.

Cada UBO, Comandancia Departamental y Comando Nacional definirán las posiciones pendientes a ser cubiertas, informando de forma sustentada a la DIGEVO, quien, basándose en los requerimientos presentados, tiene la responsabilidad de determinar el total de vacantes disponibles, para cada grado, en cada uno los siguientes escenarios:

- Cada UBO a nivel nacional.
- Cada una de las Comandancias Departamentales.
- Comando Nacional.

Excepción:

El Consejo de Oficiales Generales, es la única instancia en el CGBVP, que determina la cantidad de vacantes, que son necesarias cubrir, para el caso de ascenso de los Brigadieres Mayores y Brigadieres Generales.

- #### 4.9. Comisión de Evaluación de Ascensos a Brigadier Mayor del Consejo de Oficiales
- Por votación del 50% mas 1 del pleno del consejo de oficiales, se eligen al grupo de 3 oficiales Generales, con una antigüedad no menor de 3 años en el grado, con el propósito de recibir a los Brigadieres que deseen postular al grado de Brigadier Mayor, para estudiar, evaluar, analizar y auditar documentación y CV presentados por los candidatos, como una medida de evaluación documentaria preliminar, con derecho a rechazo de postulación de los candidatos al proceso de votación por el Consejo de Oficiales. Los miembros de esta comisión de evaluación, no podrán ser miembros de la Junta Calificadora de ascensos

El Rechazo de la postulación, se genera por acuerdo simple de la comisión, al verificar que se presentan en los CV, información incompleta, falsificada, inexacta, o por no cumplir con los requisitos de ascenso establecidos en el Capítulo II de la

presente NDR. Los Brigadieres aptos para postulación serán presentados a la junta Calificadora de Ascensos del COG (artículo 21)

- 4.10. **Comisión de Desarrollo de los Exámenes de Competencias Profesionales**
De acuerdo con el subcapítulo VI Examen de Competencia profesional, establecido en la presente NDR, se establece en la tabla 18.1 una estructura que determina el tipo de disciplinas y especialidades que conforman el examen de competencias profesionales, que es desarrollada por 5 Oficiales Generales establecidos según el artículo 18.7, quienes deberán estructurar los exámenes de competencias profesionales para cada grado y a nivel nacional, basándose en las baterías de preguntas que desarrolla la DIGEFA (ver artículo 18.8).
- 4.11. **Equipos de protección personal (EPP)**
 - 4.11.1. **EPP Completo**
Para el desarrollo de las pruebas de aptitud Bomberil, descrita en la presente NDR debe entenderse que el EPP a ser utilizado por encima del uniforme, se conforma de casco, capucha, capote, pantalón, guantes, botas (cuero o gebe) no borcegués. De acuerdo con las especificaciones técnicas de EPP establecidas en el CGBVP.
 - 4.11.2. **Ropa de deportes**
Para el desarrollo de las pruebas de evaluación física, el postulante puede utilizar la ropa de deportes que estime adecuadas para su mejor rendimiento.

ARTICULO 5. OBJETIVOS

- 5.1. Definir a nivel nacional un único procedimiento de ascensos que debe ser respetado por el principio de honestidad, transparencia y justicia para los postulantes a ascenso a nivel nacional.
- 5.2. Decretar el procedimiento y metodología del proceso de ascenso para todos y cada uno de los grados, desde Seccionario hasta Brigadier General del CGBVP, considerando de acuerdo con el RIF, los requisitos mínimos obligatorios que cada grado exige para que el Bombero Voluntario pueda libremente postular al proceso de ascenso.
- 5.3. Establecer las limitaciones e impedimentos que tiene el Bombero Voluntario para postular al proceso de ascenso.
- 5.4. Constituir el proceso de postulación, evaluación, exámenes, cronograma, resultados y gestión de datos del personal a nivel nacional, de forma tal que los 5 de diciembre de cada año, se publique la lista final del personal que ascenderá al grado inmediato superior, a partir del siguiente 01 de enero.
- 5.5. Tipifica los actos reñidos contra la presente NDR que afectan al proceso de ascenso, debido a la falta de justicia y equidad para con los Bomberos Voluntarios, calificando también la falta cometida.

Una vez publicada esta NDR – Reglamento de Requisitos para Asenso, no podrá realizarse ascensos de forma parcial, regional, departamental, específica, o cualquier otra similitud. Existe a nivel nacional un único procedimiento de ascensos que debe ser respetado por el principio de honestidad, transparencia y justicia para los postulantes a ascenso a nivel nacional.

ARTICULO 6. ALCANCES

El presente Reglamento es aplicable a todos los Bomberos Voluntarios activos a nivel nacional, que se consideren aptos y que de forma voluntaria decidan postular al proceso de ascenso, de acuerdo con la presente NDR.

Incluye todos los requerimientos, pruebas, evaluaciones, exámenes, entrevistas, y los vincula con las NDR aplicables, de forma tal de lograr un sistema predecible, con un cronograma abierto y anual a nivel nacional.

Define la metodología de evaluación, puntajes y las fórmulas de cálculo para generar el puntaje obtenido por el postulante, así como la limitación de vacantes y la forma de establecer el orden de mérito.

Este Reglamento no incluye, ni permite la postulación ni ascensos al Bombero Voluntario que no se encuentre en situación de actividad, que haya desaprobado los exámenes médicos, psicológicos, y/o se encuentre sancionado o tenga condena consentida (juzgada) por delito doloso o juicio de alimentos.

ARTICULO 7. PROPOSITO

Establecer los requisitos de ascensos para el personal activo, los procesos de validación de las competencias mínimas requeridas para cada grado, los exámenes físicos y médicos necesarios, desde Subteniente hasta Brigadier Mayor, orientados en lograr un sistema justo, claro, sencillo, viable a nivel nacional; que valore el compromiso de cada Bombero Voluntario, el aporte que éste genera a la Institución, la capacidad técnica, su desarrollo personal, el compromiso con la Institución, el conocimiento adecuado para los cargos a desempeñar, las tradiciones institucionales y sobre todo el entusiasmo de ser y permanecer como Bombero Voluntario al servicio de la sociedad, desempeñándose como un ciudadano ejemplar en todo sus actos dentro y fuera de la Institución, identificando personas formadas en principios y valores en favor de las personas, la familia y la buena convivencia en sociedad.

CAPITULO II

ARTICULO 8. REQUISITOS BASICOS PARA POSTULAR A ASCENSO

8.1. Todo Bombero Voluntario es libre de postular al proceso de evaluación para ascenso de acuerdo con el cronograma y cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que establecen la presente NDR, en el presente capítulo. No se puede

evaluar ni ascender a los Bomberos Voluntarios que no postulen al proceso de ascensos.

Excepciones:

1. Ascenso póstumo a los efectivos fallecidos en acto de servicio.
 2. Bomberos Voluntarios que hayan realizado un acto heroico en el cumplimiento de las funciones institucionales y que el Consejo de Oficiales Generales así lo determine por votación del 50% + 1 del total de Oficiales Generales miembros del Consejo.
- 8.2. La postulación para ascenso es una decisión individual que corresponde a cada efectivo que considere encontrarse apto para postular, teniendo en consideración que todo el proceso tiene como principal propósito identificar a los Bomberos en actividad que hayan destacado de forma regular y consistente en los años que presta servicio.
- 8.3. Para que el Bombero Voluntario sea declarado apto para postular al proceso de ascenso por el Comando Nacional, Comandancia Departamental o UBO, deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:
- 8.3.1. El tiempo de servicios en el grado, de acuerdo con el artículo 157 del RIF.
 - 8.3.2. Cumplimiento de asistencia a jornada voluntaria, de acuerdo con el artículo 142 del RIF.
 - 8.3.3. Cumplimiento de asistencia a la guardia nocturna, de acuerdo con el artículo 142 del RIF .
 - 8.3.4. Cumplimiento con los cursos de capacitación establecidos para el nivel jerárquico que ostenta y vigentes a la fecha de la postulación, de acuerdo con la NDR – “Malla Curricular para Ascenso”.
 - 8.3.5. Realizar evaluación médica y psicológica, con resultado “Apto”, de acuerdo con la NDR – “Reglamento de Condición Médica y Limitaciones para Bomberos Voluntarios en Actividad”.
 - 8.3.6. Presentar la constancia del Consejo de Disciplina, según se establece en la presente NDR - Artículo 10.4.
 - 8.3.7. Para el ascenso a Brigadiera Mayor, los Brigadieres que postulan no pueden tener más de 61 años cumplidos a la fecha de postulación.

ARTICULO 9. DE LA CONVOCATORIA

Los efectivos que aspiren a ascensos deberán participar en el concurso anual convocado por la Dirección Nacional de Gestión Institucional y Voluntariado, a través de las respectivas Comandancias Departamentales y Compañías de Bomberos.

La convocatoria será publicada como máximo el 30 de junio de cada año para efecto de la debida difusión y contener como mínimo:

- 9.1. Número y fecha de la convocatoria.
- 9.2. Grados que se sometan a concurso.
- 9.3. Número de cupos por grado por Departamental.

9.4. Plazo máximo para la recepción de solicitudes para la inscripción al concurso.

9.5. Fecha de exámenes (normal y rezagados).

9.6. Plazo máximo para la emisión del resultado y orden de mérito.

ARTICULO 10. DE LA POSTULACION

El Bombero Voluntario en situación de actividad para postular al concurso de ascenso debe cumplir con todos los requisitos que a continuación se detallan:

10.1. Antigüedad en el grado

El Bombero para postular a cada grado inmediato superior requiere contar con la antigüedad mínima en la condición de Bombero Activo establecida en el siguiente cuadro:

ESTRUCTURA	GRADO JERÁRQUICO AL QUE SE POSTULA	ANTIGÜEDAD MÍNIMA EN EL GRADO
Oficiales Generales	Brigadier General	5 años de Brigadier Mayor
	Brigadier Mayor	5 años de Brigadier
Oficiales Superiores	Brigadier	5 años de teniente Brigadier
	Teniente Brigadier	5 años de Capitán
Oficiales	Capitán	5 años de teniente
	Teniente	5 años de Subteniente
	Subteniente	5 años de Seccionario

Este dato será verificado con la plataforma informática de la Dirección de Gestión del Escalafón del Bombero Voluntario.

10.2. Horas de servicio jornada voluntaria

Todo Bombero Voluntario en actividad para postular al grado inmediato superior, requiere cumplir un mínimo de horas de jornada voluntaria en su cuartel o dependencia administrativa asignada por cargo o encargo (en este último se incluye aquellos que desempeñan cargos en las Comandancias Departamentales, en el Comando Nacional o en comisiones dispuestas por éste), todo el periodo durante el cual se han desempeñado funciones inherentes al grado que se ostente, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTRUCTURA	GRADO JERÁRQUICO CBP	JORNADA ANUAL VOLUNTARIA MÍNIMA
OFICIALES GENERALES FUERA DE CUADRO	Brigadier General	60 horas por año (según art 142° del RIF)
	Brigadier Mayor	60 horas por año (según art 142° del RIF)
OFICIALES SUPERIORES	Brigadier	120 horas por año
	Teniente Brigadier	240 horas por año
OFICIALES	Capitán	90 horas por trimestre
	Teniente	100 horas por trimestre
	Subteniente	120 horas por trimestre (incluye 4 guardias nocturnas)
SUBALTERNO	Seccionario	150 horas por trimestre (incluye 9 guardias nocturnas)

Este dato será verificado con la plataforma informática de la Dirección de Gestión del Escalafón del Bombero Voluntario y/o a través de las Comandancias Departamentales y Compañías de Bomberos.

Consideraciones:

- 10.2.1 En los grados donde se contabilicen las horas de servicio por trimestres, se podrá considerar aptos de manera excepcional, a quienes pese a haber incumplido las horas mínimas de servicio en uno de los 4 trimestres del año, cumplan con el número total mínimo de horas anuales establecido en su grado.
- 10.2.2 En el caso del personal femenino que haya gozado de licencia de maternidad, prevista en el artículo 137 - literal f) del RIF, las horas de servicio serán reconocidas automáticamente por el periodo de licencia. Para ello, bastará con presentar el acta de nacimiento de niño(a) al comité de ascensos correspondiente.

10.3. Nivel de capacitación

El Bombero Voluntario en actividad para postular al grado inmediato superior requiere haber aprobado y/o convalidado los cursos que se establecen en la NDR – “Malla curricular”.

Al ser este proceso nuevo y no disponer actualmente de todos los cursos establecidos en la NDR – “Malla Curricular”, este proceso será gradual por grados y cursos, según indique las disposiciones transitorias de la NDR - Malla Curricular, culminando el proceso de estructuración de todos los cursos en el 2026.

A partir del 1 de enero del año 2027 en adelante, el 100% de los cursos deben haber concluido el proceso de elaboración, y la INBP los debe tener disponibles para que la Escuela de Bomberos proceda a dictarlos y acreditarlos a nivel nacional.

10.4. Constancia del Consejo de Disciplina

Cada postulante al proceso de ascenso tiene la responsabilidad de solicitar y presentar una constancia de no tener procesos disciplinarios pendientes, en proceso o sanciones, emitida por el Consejo de Disciplina dentro de la siguiente estructura:

10.4.1. Para Oficiales Generales:

- 10.4.1.1. Constancia del Consejo Nacional de Disciplina
- 10.4.1.2. Consejo Departamental de Disciplina
- 10.4.1.3. Consejo de Disciplina de la Compañía en la que se encuentra registrado

10.4.2. Para Oficiales Superiores:

- 10.4.2.1 Constancia del Consejo Nacional de Disciplina
- 10.4.2.2 Consejo Departamental de Disciplina

10.4.3. Para Oficiales:

- 10.4.3.1. Consejo Departamental de Disciplina
- 10.4.3.2. Consejo de Disciplina de la Compañía en la que se encuentra registrado

10.4.4. Para Subalternos:

- 10.4.4.1. Consejo de Disciplina de la Compañía en la que se encuentra registrado

ARTICULO 11. IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR A ASCENSO

Con el propósito de cuidar y mantener los valores y principios Institucionales, es necesario precisar que no pueden postular para ascensos (ni ser ascendidos) los Bomberos Voluntarios que tengan las siguientes condiciones:

- 11.1. Bomberos Voluntarios en situación de reserva.
- 11.2. Bomberos Voluntarios con proceso disciplinario concluido y sancionado (mientras dure la sanción).
- 11.3. Bomberos Voluntarios con juicio de alimentos en proceso o sentenciado.
- 11.4. Bomberos Voluntarios que hayan tenido denuncias de violencia doméstica.
- 11.5. Bomberos Voluntarios con procesos penales con sentencia consentida.

ARTICULO 12. PRESENTACION DE SOLICITUD PARA ASCENSO

- 12.1. Todo Bombero Voluntario en situación de actividad, que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 8 y que desea postular al ascenso, podrá presentar su Solicitud de Postulación a Ascenso – Anexo 1, como máximo el último día hábil de la tercera semana del mes de Julio de cada año, vía presencial o a través de correo electrónico a la Dirección General de Voluntariado a través de las Comandancias Departamentales y Compañías de Bomberos para realizar su inscripción.
- 12.2. Cuando la Dirección Nacional de Gestión Institucional y Voluntariado, Comandancias Departamentales y Compañías de Bomberos, reciban la solicitud de los interesados para inscribirse al concurso de ascenso, entregará constancia de recepción de documentos. Una vez recibida la postulación se informará al interesado como acceder al material de estudio para el Examen de Competencia Profesional que deberá estar publicado en la web institucional.
- 12.3. Posterior a la recepción de la solicitud, el comité de ascensos correspondiente deberá revisar y validar la información del postulante. Si la solicitud no reúne los requisitos, ésta será rechazada por el comité, notificándole al interesado, a quien deberá devolver la documentación presentada con la anotación pertinente otorgándole 5 días hábiles para la subsanación.
- 12.4. En los casos en donde se compruebe que los documentos enviados son falsos, el postulante será retirado del proceso de ascensos y se informará al Consejo de Disciplina que corresponda para la sanción de acuerdo con la NDR – “Régimen Disciplinario del CGBVP”.
- 12.5. En los casos descritos en el Artículo 11 - Impedimentos para postular a ascenso, de la presente NDR no se aceptará la solicitud del postulante para los casos que en el proceso de revisión se descubra y/o se conozca que el postulante tiene :

- 12.5.1. Proceso disciplinario concluido y sancionado (mientras dure la sanción).
- 12.5.2. Juicio de alimentos.
- 12.5.3. Denuncias de violencia doméstica
- 12.5.4. Procesos penales con sentencia consentida.
- 12.5.5. Procesos penales con sentencia en primera instancia.

De detectarse alguna de estas condiciones, el comité de ascensos informará al órgano disciplinario correspondiente.

CAPITULO III

SUBCAPÍTULO I

De los Exámenes y Procedimientos de Evaluación

ARTICULO 13. EXAMENES Y/O EVALUACIONES

- 13.1. Los Bomberos Voluntarios en actividad que cumplen con los requisitos para ascenso, cuya solicitud haya sido aceptada, de acuerdo con la presente NDR, deberán seguir con el proceso de postulación y cronograma que se establezca cada año en el proceso de convocatoria para ascenso, sometiéndose a todos y cada uno de los exámenes indicados a continuación:
 - 13.1.1. Calificación de desarrollo institucional.
 - 13.1.2. Examen médico y psicológico.
 - 13.1.3. Examen de aptitud física.
 - 13.1.4. Examen de aptitud y habilidad como Bombero.
 - 13.1.5. Examen escrito de competencia profesional.
- 13.2. Las evaluaciones descritas en el artículo 13.1 se desarrollarán en simultáneo a nivel nacional, iniciando el proceso la primera semana de agosto hasta la segunda semana de octubre, de acuerdo con el cronograma establecido por la Dirección General de Voluntariado en la convocatoria, para que sea realizado según corresponda en cada UBO, Comandancias Departamentales y Comando Nacional.
- 13.3. El resultado de los exámenes y evaluaciones descritos en 13.1.1; 13.1.3; 13.1.4; 13.1.5 generan como resultado una nota (puntaje) que será utilizado para establecer el promedio de las calificaciones y con ese resultado el orden de mérito de los Bomberos Voluntarios que ascienden.
- 13.4. La evaluación médica (examen médico y psicológico) que se realiza según establece la NDR – *“Reglamento de Condición Médica y Limitaciones para Bomberos Voluntarios en Actividad”*, no tiene puntaje y genera como resultado la condición de estar médica y psicológicamente “Apto” o “No Apto” para:
 - 13.4.1. Continuar con el proceso de ascenso.
 - 13.4.2. Pasar a la condición de Bombero Voluntario en situación de reserva.
 - 13.4.3. Dictaminar la baja médica del efectivo.

- 13.5. El promedio de las calificaciones que se realiza como resultado de la calificación de desarrollo Institucional, establecido en el Artículo 14 de la presente Norma se obtiene en base a las siguientes evaluaciones:
- 13.5.1. Examen físico.
 - 13.5.2. Examen de aptitud y habilidad como Bombero.
 - 13.5.3. Examen de competencia profesional.
 - 13.5.4. Calificación de desarrollo institucional efectuado por la Junta Calificadora.

El promedio de calificaciones será ponderado por pesos y es igual a :

$$\frac{EF + (EA * 2) + (EC * 3) + (CI * 3)}{9}$$

EF = examen físico
 EA = examen de aptitud y habilidad como Bombero
 EC = examen de competencia profesional
 CI = calificación de desarrollo institucional

- 13.6. Para el caso de los Brigadieres que deseen postular al grado de Brigadier Mayor deberán cumplir con el mismo proceso establecido en la presente NDR, primeramente ser considerados aptos a postulación por la Comisión de Evaluación de Ascensos a Brigadieres Mayores del Consejo de Oficiales y de ser considerados aptos, someterse posteriormente a dos procesos de evaluación por elección por voto personal, secreto y reservado en Sesión Ordinaria de Consejo de Oficiales de acuerdo con el Artículo 21 de la presente NDR.

SUBCAPITULO II

De la Calificación del Desarrollo Institucional

ARTICULO 14. CALIFICACIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

- 14.1. Las Juntas Calificadoras para ascenso están establecidas en el Artículo 20 de la presente NDR y se conforman por los efectivos que establece el cuadro de asignación de los miembros para conformar las Juntas Calificadoras para todos y cada uno de los grados.

Cuadro de Asignación de Miembros para conformar las Juntas Calificadoras para todos y cada uno de los grados

GRADO JERÁRQUICO	POSTULA AL GRADO DE:	ÓRGANO	INTEGRANTES
Brigadier Mayor	Brigadier General	Consejo de Oficiales Generales	Designados por elección en el Consejo de Oficiales según el RIF
Brigadier	Brigadier Mayor	Junta Calificadora del Comando Nacional	Por elección de 5 Brigadieres Mayores en el Consejo de Oficiales
Teniente Brigadier	Brigadier	Comando Nacional	Comandante General y Vicecomandante General, Por Región: Comandante Territorial y Comandante Departamental que corresponda
Capitán	Teniente Brigadier	Junta Calificadora	Comandante Departamental,

Teniente	Capitán	Departamental	Vicecomandante Departamental, Jefe de Brigada a la que pertenece la UBO del postulante y el Jefe de Personal Departamental
Subteniente	Teniente	Junta Calificadora de Compañía	Primer Jefe, Segundo Jefe y al menos 2 ex Jefes de Compañía en actividad o retiro
Seccionario	Subteniente		

Excepción: En los casos en donde la UBO sea de reciente fundación y no se disponga de al menos dos ex Jefes de Compañía, la Comandancia Departamental podrá participar ya sea con el Vicecomandante Departamental y/o Jefes de Brigada.

- 14.2. La calificación del desarrollo Institucional es el acto por medio del cual los miembros de la Junta Calificadora expresan su opinión o juicio individual en forma escrita, de acuerdo con el Formato de Evaluación – Anexo 2, sobre la calidad de las condiciones personales, desarrollo profesional y cumplimiento de responsabilidad en el CGBVP del efectivo que postula.
- 14.3. La calificación será desarrollada en base a los antecedentes académicos, antecedentes de desempeño operativo y administrativo, antecedentes de rendimiento y aspecto disciplinario, así como habilidades de liderazgo, don de mando, humildad y autocrítica. De acuerdo con el formato de “Evaluación de Junta Calificadora de ascensos” (Anexo2)
- 14.3.1 Los miembros de la Junta Calificadora deberán actuar con el respeto y seriedad que este proceso amerita, recibiendo educadamente al Bombero Voluntario que será evaluado y realizando las preguntas que de forma individual cada miembro de la Junta Calificadora considere oportuno y adecuado.
- 14.3.2 El presidente de la Junta Calificadora tiene la responsabilidad de mantener el orden, la disciplina, el trato cordial, así como el calendario (horario) de presentación de los postulantes.
- 14.4 En presidente de la Junta Calificadora en el mismo acto, una vez retirado el postulante de la sesión, recibe los resultados emitidos por los miembros de la Junta, para deliberar y establecer el puntaje final (un voto de calificación por cada miembro).
- 14.5 La Junta Calificadora tiene la facultad de declarar que el postulante NO tiene las cualidades adecuadas para el ascenso y podrá considerar que el postulante no es apto en ese año para ascenso. El postulante no apto para ascenso podrá postular para el año siguiente si así lo desea.
- 14.5.1 Los Bomberos Voluntarios que se hayan presentado a la postulación para ascenso y que por más de 4 veces (cuatro años) la Junta Calificadora no los haya considerados aptos, quedan impedidos de postular en el futuro.
- 14.5.2 La Junta Calificadora tiene la obligación de generar el resultado (puntaje) de los Bomberos Voluntarios evaluados que hayan logrado la condición de Aptos para continuar el proceso de ascenso.
- 14.5.3 El presidente de la Junta Calificadora, basando en las notas individuales de los miembros de la junta Calificadora, tendrá la función y responsabilidad de

calcular el promedio de los resultados por cada postulante y registrar los resultados con la firma de todos y cada uno de los miembros de la Comisión Calificadora.

- 14.6. Esta evaluación que desarrolla la Junta Calificadora es eliminatoria, sin derecho a reclamo o segunda instancia y el resultado de esta será presentado como máximo la segunda semana de agosto a la Dirección Nacional de Gestión Institucional.
- 14.7. El promedio de las calificaciones (como mínimo el 75% de las evaluaciones) determinará la condición de “Apto” o “No Apto” y es aplicable a todos los postulantes sin excepción alguna. El presidente de la Junta Calificadora deberá informar a DIGEVO los resultados de los Aptos. El personal que no cumple con el mínimo puntaje (No Apto) deberá ser comunicado por la misma Junta calificadora que lo evaluó, quienes, en reunión individual y reservada, darán consejo sobre las oportunidades de mejora en las que debe trabajar el efectivo.
- 14.8. Estarán inhabilitados para calificar como miembros de la Junta Calificadora, quienes estén ligados al postulante por parentesco consanguíneo o afín, hasta el 4º grado inclusive, así como todos aquellos que tengan una relación laboral directa o indirecta en primera instancia. Lo hará en su reemplazo el efectivo que, para cada caso, designe el correspondiente jefe directo de la Junta Calificadora.

La omisión de esta condición de justicia y equidad en el proceso de evaluación trasgrede los principios de transparencia y honestidad de la Institución y se considera como una falta grave para:

- 14.8.1. El Bombero Voluntario que postula al proceso de ascenso.
 - 14.8.2. El Bombero Voluntario miembro de la junta calificadora con la función de ser evaluador y estar directamente relacionado con el postulante.
 - 14.8.3. El jefe de la Junta Calificadora que aceptó y no evitó esta grave falla de custodia y transparencia del proceso de ascensos.
- 14.9. Cuando se presente incumplimiento al Artículo 14.8, Inspectoría General del CGBVP, deberá actuar de inmediato mediante una acción de control, investigando los hechos y de ser el caso, denunciándolos al Consejo de Disciplina que corresponda, para que se proceda con la máxima sanción posible según el RIF.

SUBCAPÍTULO III

De los exámenes médicos y psicológicos

ARTICULO 15. EVALUACIÓN MEDICA Y PSICOLÓGICA

- 15.1. El Bombero que postule hasta el grado de Brigadier Mayor, requiere mantener una condición médica y psicológica acorde con las exigencias del grado al que postula, y que están plasmadas en la NDR - “Reglamento de Condición Médica y Limitaciones para Bomberos Voluntarios en Actividad”, para lo cual deberá cumplir con desarrollar el procedimiento de evaluación establecido en la evaluación médica y psicológica, y lograr la condición de “apto”, en ambas evaluaciones.

- 15.2. Esta evaluación es eliminatoria y estará a cargo de la Dirección General de Voluntariado, a través de la Dirección de Bienestar del Bombero Voluntario, con las siguientes responsabilidades:
- 15.2.1. Oficina de Atención de Salud Institucional. Le corresponde el desarrollo de la evaluación médica de acuerdo con los procedimientos establecidos en la NDR - *“Reglamento de Condición Médica y Limitaciones para Bomberos Voluntarios en Actividad”*.
- 15.2.2. Oficina de Psicología. Le corresponde el desarrollo de la evaluación psicológica de los postulantes, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la NDR - *“Reglamento de Condición Médica y Limitaciones para Bomberos Voluntarios en Actividad”*.
- 15.2.3. La Dirección General de Voluntariado de acuerdo con el *“Comité de exámenes médicos”*, establecidos en la NDR - *“Reglamento de Condición Médica y Limitaciones para Bomberos Voluntarios en Actividad”* esta facultada para establecer las Comandancias Departamentales en donde podrán realizarse las evaluaciones médicas, con doctores titulados y colegiados, inclusive podrá requerir a la INBP la tercerización de las evaluaciones médicas y de los servicios asociados.
- Las evaluaciones psicológicas serán desarrolladas exclusivamente por profesionales de la psicología, que tengan la condición de Bombero Voluntario, bajo el procedimiento establecido en la NDR - *“Reglamento de Condición Médica y Limitaciones para Bomberos Voluntarios en Actividad”*.
- 15.2.3.1 La dirección General de Voluntariado podrá requerir a la DIGO la participación y apoyo de la Oficina del Programa de Psicología en Emergencias y Desastres y de la Oficina de Atención Pre-Hospitalaria, de ser necesaria.
- 15.3. En los casos que actuando dentro de las limitaciones médicas establecidas en la NDR - *“Reglamento de Condición Médica y Limitaciones para Bomberos Voluntarios en Actividad”*, la junta médica, cuando así lo considere, podrá emitir un informe para retirar la categoría de Bombero activo, del personal que no tenga las condiciones de salud para mantenerse en esa situación. La junta medica puede generar las siguientes conclusiones:
- Pasar al Bombero Voluntario a la situación de reserva, en observación médica por un periodo de tiempo hasta la reevaluación médica.
 - Solicitar de acuerdo con el artículo 15.4 de la presente NDR, la baja médica del Bombero Voluntario de acuerdo con el procedimiento descrito en la NDR *“Reglamento de Condición Médica y Limitaciones para Bomberos Voluntarios en Actividad”*.
- 15.4. En los casos en donde a consecuencia de los procesos de evaluación médica y psicológica se identifique Bomberos Voluntarios en actividad que por diferentes condiciones de salud médica o psicológica presenten condiciones que impiden su desarrollo como Bombero Voluntario y/o como consecuencia puedan potencialmente poner en riesgo la vida o la salud suya, de otros efectivos o de terceros, la Dirección General de Bienestar del Bombero Voluntario deberá

informar a la Dirección General de Voluntariado para que ésta inicie y defina un proceso de baja médica.

SUBCAPÍTULO IV

Examen de Condición Física

ARTICULO 16. EXAMEN FÍSICO

- 16.1. El examen físico, determina la capacidad física y resistencia en situaciones de exigencia extremas a la que son sometidas los efectivos en las diversas condiciones que se presentan durante una emergencia, para su adecuado desenvolvimiento dentro de las exigencias de la carrera de Bombero, que contribuya en asegurar y realizar las exigencias propias de las emergencias y la condición física necesaria, para rescatar a un compañero caído. El Bombero Voluntario en situación de actividad debe aprobar las exigencias mínimas que se determinan en el Anexo 3.
 - 16.1.1. El examen físico es el mismo a nivel nacional, conformado por 9 pruebas que varían en función a la edad y al postulante.
 - 16.1.2. Las pruebas del Anexo 3 son obligatorias desde Seccionario hasta el Brigadier que postula a Brigadier Mayor y son las mismas para todos los grados, variando la intensidad y exigencia en función a la edad.
- 16.2. El requisito para poder rendir el examen físico es tener la condición de “Apto” en la evaluación médica establecida en el Artículo 15.
- 16.3. Esta evaluación será calificada de forma individual en cada prueba con puntaje de 0 a 20 con un resultado promedio (No ponderado) y es eliminatoria para los que no logren alcanzar el puntaje mínimo de 12.0 en dos pruebas. Esto significa que debe aprobar al menos 7 de las 9 pruebas requeridas.

Los Bomberos que no logren este puntaje no podrán continuar siendo Bomberos Voluntarios activos pasando a la condición de reserva establecida en el RIF. Podrá postular nuevamente ascenso cuando se encuentre en actividad y cumpla con los requisitos de ascenso.

- 16.4. Las evaluaciones físicas se desarrollarán bajo responsabilidad de las Direcciones, Comandantes Territoriales, Comandantes Departamentales, Vicecomandantes Departamentales, Jefes de Brigada, Primeros Jefes de UBO, de acuerdo con los siguientes grados del postulante:
 - 16.4.1. Para Oficiales Generales: Brigadier Mayor que designe la Comisión de Ascensos del Consejo de Oficiales para cada departamento del Perú.
 - 16.4.2. Para Oficiales Superiores: Comandante Departamental y Comandante Territorial y un Jefe de Brigada.
 - 16.4.3. Para Oficiales: Comandante Departamental y Vicecomandante Departamental y un Jefe de Brigada.
 - 16.4.4. Para Subalternos: Jefe de Brigada y Primer Jefe de UBO y Jefe de Brigada (de la UBO) y estará a cargo de la Dirección de Salud y Respuesta en la Atención Prehospitalaria, a través de las Comandancias Departamentales y es

eliminatória.

SUB-CAPITULO V

Examen de aptitud

ARTICULO 17. EXAMEN DE APTITUD COMO BOMBERO VOLUNTARIO

- 17.1. El examen de aptitud como Bomberos determina la habilidad, conocimiento, fuerza y destreza necesaria del efectivo en las técnicas y uso adecuado de las diferentes herramientas que se usan en la respuesta a emergencias de todo tipo, según las funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1260.
- 17.2. El examen está constituido por 10 pruebas individuales que se estructuran de forma consecutiva, que tienen como propósito el medir y evaluar el cumplimiento adecuado de cada prueba en el tiempo establecido para cada uno de ellos. El descanso entre pruebas será el que se establezca en el anexo 4 “Examen de aptitud como Bombero Voluntario”.
- 17.3. Todas y cada una de las pruebas se diseñan para la ejecución de trabajos individuales, de forma que el efectivo no recibe ningún tipo de ayuda en el proceso. Esta prueba será desarrollada por el efectivo adecuadamente equipado utilizando el uso completo de EPP incluido EPRA con o sin mascarás según se establezca en cada prueba. (ver glosario de términos).
- 17.4. El requisito para poder rendir el examen aptitud es tener la condición de Apto en la evaluación médica establecida en el Artículo 15 y haber aprobado el examen físico establecido en el Artículo 16.
- 17.5. Esta evaluación será calificada por cada una de las pruebas con un puntaje de 0 a 20 y un promedio final (no ponderado). Será eliminatorio para los que no logren alcanzar el puntaje mínimo de 14.00.
- 17.6. Las evaluaciones de aptitud se desarrollarán bajo responsabilidad de las Direcciones, Comandantes Territoriales, Comandantes Departamentales, Vicecomandantes Departamentales, Jefes de Brigada, Primeros Jefes de UBO, de acuerdo con los siguientes grados del postulante:
 - 17.6.1. Para Oficiales Generales: Brigadier Mayor que designe la Comisión de Ascensos del Consejo de Oficiales para cada departamento del Perú.
 - 17.6.2. Para Oficiales Superiores: Comandante Departamental y Comandante Territorial.
 - 17.6.3. Para Oficiales: Comandante Departamental y Vicecomandante Departamental y un Jefe de Brigada.
 - 17.6.4. Para Subalternos: Primer Jefe de UBO y Jefe de Brigada (de la UBO), y estará a cargo el Vicecomandante Departamental o el o los Jefes de Brigada que designe, por razones de servicio y/o geográficas.

- 17.7 El promedio de las calificaciones de las pruebas de aptitud, determinará la condición de “Apto” o “No Apto”.

Los aptos tendrán una nota promedio mayor a 14.00, los Bomberos voluntarios “No Aptos” con nota menor a 14.00 (esto es entre 0 y 13.99) quedarán descalificados del proceso de ascenso, y podrán continuar siendo Bomberos Voluntarios Activos y si lo considera, para postular ascenso en el siguiente año, sin limitación alguna.

SUBCAPITULO VI

Examen de Competencia Profesional

ARTICULO 18. Examen de Competencia Profesional

- 18.1. El Bombero que postule hasta el grado de Brigadier Mayor requiere acreditar que cuenta con el conocimiento y las competencias requeridas para el grado al que postula, para lo cual debe aprobar el examen de competencia profesional basado en el material de estudio que estará disponible en la web Institucional, su desaprobación finaliza el proceso de postulación.

El examen de competencia profesional tiene como propósito identificar y reconocer a los efectivos con mayor y mejor conocimiento sobre las actividades de respuesta a emergencias y gestión institucional para resolver de forma adecuada las funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1260.

- 18.2. El material de estudio para el Examen de Competencia Profesional será establecido para cada grado según corresponda (grado al que postula), pudiendo incluir sin imitaciones, libros, artículos, estudios, investigaciones, información sobre respuesta a emergencias de Bomberos, libros sobre la dirección y comando de incidentes, libros sobre las diferentes ramas de especialización en la respuesta a emergencias, tales como rescate, Mat-Pel, respuesta prehospitalaria, material de referencia, normas, códigos (nacionales o extranjeros), NTP,RNE, RIF, las NDR, leyes y reglamentos relacionados con el servicio Institucional.
- 18.3. Es importante resaltar que el objetivo de estos procesos de ascenso, de acuerdo con el artículo 155 del RIF constituyen el reconocimiento al esfuerzo del Bombero Voluntario y tienen por finalidad reconocer la capacidad técnica, condición que necesariamente debe ser medida y evaluada a través de un examen de competencias profesionales, de acuerdo con el grado al que postula el Bombero Voluntario.
- 18.4. La capacidad técnica de cada Bombero Voluntario se obtiene de forma individual en función a la dedicación y esfuerzo que cada Bombero Voluntario realice para mejorar sus competencias profesionales.
- 18.5. El auto estudio es parte de la disciplina que se busca promover y fomentar en la presente NDR para la postulación al ascenso. La formación académica y práctica constituyen una necesidad indiscutible para la Institución y representa uno de los

principales cambios a mediano y largo plazo.

- 18.6. El desarrollo del examen de competencia profesional es un proceso de evaluación individual y reservado, que será realizado en base a mantener como mínimo una relación de preguntas por especialidad y para cada grado según se muestra en la tabla 18.1 – “Proporción y estructura de las disciplinas y especialidades que conforman el examen de competencia profesional para cada grado”.
- 18.7. El Consejo de Oficiales en sesión ordinaria elijará a 5 oficiales generales (ninguno de ellos puede ser Comandante Departamental) que integrarán la comisión de desarrollo de los exámenes de competencias profesionales. Esta comisión debe ser elegida antes del mes de agosto y deberán mantener la reserva y custodia de los exámenes hasta el día de la realización de estos a nivel nacional, por la DIGEVO.
- 18.8. La Dirección General de Formación Académica tiene la responsabilidad de crear la batería de preguntas que conforman el examen de competencias profesionales para cada grado en la proporción mínima de 4:1 y la Comisión de Desarrollo de los Exámenes de Competencias Profesionales del Consejo de Oficiales, deberá generar el desarrollo de cada uno de los 6 exámenes de ascenso, usando los preguntas entregadas por la Dirección General de Formación Académica, emitiendo al menos 4 modelos de exámenes para cada grado, que serán accesibles vía web a nivel nacional en la misma fecha y hora, con resultados automáticos de forma inmediata, generando únicamente la lista de aprobados y el puntaje de los resultados de cada uno de ellos.
- 18.9. Los postulantes deben desarrollar el examen solos, sin ayuda de terceros, ni ayuda alguna, confiando en la honestidad y buenos principios del postulante, basado en un entorno web, con un código de acceso que de forma aleatoria estructure la asignación del examen. Deberán utilizar una computadora con cámara y audio, que deberán estar encendidas durante el examen, bajo los lineamientos de seguridad que establezca la DIGEVO. Aquel Bombero Voluntario que mienta y/o copie en el proceso de evaluación, será eliminado del proceso de ascenso y la Inspectoría general deberá hacer una acción de control y luego de la investigación, de ser el caso pasarlo al Consejo de Disciplina que corresponda.
- 18.10. La fecha de examen es establecida por esta NDR como única opción en fecha y horario para que todos los postulantes puedan programar su participación con meses de anticipación, incluso años de antelación. Esta evaluación escrita será remota en simultáneo y a nivel nacional, en entorno web, con un tiempo de duración máximo de 120 minutos y 100 preguntas por examen, con el valor de 1 (un punto por pregunta adecuadamente respondida) y 0.25 puntos (1/4) en contra por cada pregunta mal respondida, y cero puntos por pregunta no resuelta. La nota aprobatoria para cualquier caso será de 70 puntos. Los postulantes que logren obtener 69 puntos o menos no habrán aprobado el examen y no podrán continuar en el proceso de ascensos.

Los exámenes serán programados a nivel nacional, el cuarto domingo de agosto a las 10:00 horas.

18.11. El examen debe tener 100 preguntas con una estructura y asignación de carga de preguntas relacionadas a los cursos que son requisito para cada ascenso y de las necesidades institucionales por cada grado, según la tabla 18.1 “Proporción y estructura de las disciplinas y especialidades que conforman el examen de competencia profesional para cada grado”

TABLA 18.1. Proporción y estructura de las disciplinas y especialidades que conforman el examen de competencia profesional para cada grado

	INCENDIOS	RESCATE VEHICULAR	RESCATE CON CUERDAS	RESCATE ESTRUCTURAS	MATERIALES PELIGROSOS	RESPUESTA PRE HOSPITALARIA	SCI	RNE	RIF	NDR	PO	LEGISLACIÓN
Subteniente	25	15	10	5	15	15	5	0	5	0	5	
Teniente	25	15	15	10	20	5	5	0	5	0	0	
Capitán	15	5		10	10	10	20	5	10	5	10	
Teniente Brigadier	15	0	5	0	5	0	25	5	10	10	20	5
Brigadier	15	0	0	0	0	0	25	5	10	10	25	10
Brigadier Mayor	10	0	0	0	0	0	20	10	20	20		20

Notas:

SCI : Sistema de Comando de Incidentes

RNE : Reglamento Nacional de Edificaciones. Normas A.110 y A.130 (en seguridad)

RIF : Reglamento Interno de Funcionamiento

NDR : Norma de Desarrollo de Reglamento del RIF

PO : Procedimientos Operativos establecidos por la Dirección General de Operaciones

Legislación : Estructura básica del estado y todo lo relacionado al CGBVP, INBP, así como aquellas instituciones con las que no relacionamos en desastres naturales o emergencias de proporciones (INDECI y CENEPRED)

CAPITULO IV

ARTICULO 19. RESULTADO DE POSTULACION

19.1. El resultado final de la postulación del Bombero para ascenso es establecido por el promedio ponderado descrito en el Artículo 13.3.

19.2. Los resultados de este proceso serán registrados en entorno web a nivel nacional en la ficha de cada postulante, según corresponda, Comando Nacional, Jefaturas Departamentales, UBO y serán unificados a nivel nacional por cada grado por la Dirección Nacional de Gestión Institucional y Voluntariado, que comunicará a la Junta Calificadora, como máximo la tercera semana de setiembre, para elaboración de Cuadro de Mérito y su publicación.

19.3. Todo Bombero Voluntario que se encuentra en proceso de ascenso, podrá ver los resultados que se generan en el entorno web, cuando así lo considere.

- 19.4. Los efectivos en concurso de ascenso contarán con cinco (5) días hábiles para presentar apelación del resultado final publicado ante la Junta Calificadora correspondiente, la misma que en un plazo de cinco (5) días hábiles deberá resolver.
- 19.5. El cuadro de mérito deberá ser elevado por la Junta Calificadora a la Dirección Nacional de Gestión Institucional para la emisión y difusión de las Resoluciones, de acuerdo con el ámbito que corresponde, a más tardar el 30 de octubre de cada año, de esta forma se tiene todo el mes de noviembre para que se realicen las resoluciones de ascenso, salvo las de Brigadieres Mayores.
- 19.5.1. Para Brigadier General y Brigadier Mayor, con el acta aprobatoria del Consejo de Oficiales Generales que aprueba el ascenso .
- 19.5.2. Para Brigadier, Teniente Brigadier y Capitán, mediante Resolución Jefatural del Comandante General, refrendada por el Vicecomandante General.
- 19.5.3. Para Teniente y Subteniente, mediante Resolución del Comandante Departamental de la jurisdicción donde presta su servicio.

Excepción: La única instancia en donde un Seccionario puede postular para ascenso y tener aprobación para hacerlo, es en las UBO.

Las Comandancias Departamentales y el Comando Nacional, NO están facultados ni se permite presentar ni aprobar ningún ascenso para el grado de Subteniente. Este ascenso se logra únicamente trabajando en la UBO, participando activamente en las secciones donde se le asigna, como Seccionario.

Todas las resoluciones de ascenso serán registradas por la Dirección Nacional de Gestión Institucional y Voluntariado y en el escalafón de cada efectivo, bajo un único “orden de merito” nacional, en función a la nota obtenida como resultado de las evaluaciones descritas en la presente NDR y precisadas en la fórmula del artículo 13.5.

ARTICULO 20. DE LA JUNTA CALIFICADORA

- 20.1. Las Juntas Calificadoras a nivel nacional deberán ser conformadas por Bomberos Voluntarios en actividad y en cuadro, con grado superior al que evalúan de acuerdo con el artículo 14 de la presente NDR y reunirse para recabar los expedientes de los postulantes como máximo el último día hábil de la cuarta semana del mes de julio, a fin de:
- 20.1.1. Revisar las solicitudes presentadas por los interesados.
- 20.1.2. Elaborar la Calificación de Desarrollo Institucional hasta el grado de Capitán.
- 20.1.3. Dictaminar sobre las solicitudes de apelación presentadas hasta el grado de Brigadier.
- 20.1.4. En base a las notas que resulten del proceso de evaluación deberán emitir el orden de mérito hasta el grado de Brigadier.
- 20.2. La Junta de Calificación para el caso de los Brigadieres que postulan al grado de Brigadier Mayor, será nombrada por elección (votación) de los miembros del Consejo de Oficiales y tendrá como integrantes un mínimo 5 y un máximo 7 Oficiales Generales.

- 20.3. El presidente de esta Junta de Oficiales será el oficial general de mayor antigüedad.
- 20.4. La Junta de Calificación del Consejo de Oficiales, descrita en el artículo 14 de la presente NDR, podrán participar como miembros solo aquellos Oficiales Generales con un mínimo de 3 años de antigüedad en el grado y que no tengan los cargos de:
- 20.4.1 Comandante General y Vicecomandante General.
 - 20.4.2 Inspector, Presidente del Consejo de Disciplina.
 - 20.4.3 Comandante Departamental.

ARTICULO 21. ASCENSO A BRIGADIER MAYOR

- 21.1. El ascenso al grado de Brigadier Mayor representa el máximo reconocimiento al que un Bombero Voluntario puede llegar debido a su ejemplar y sobresaliente trayectoria profesional, liderazgo, disciplina, conocimiento, que ha demostrado el Bombero Voluntario a lo largo de su carrera en el CGBVP.

En este sentido, el proceso de ascenso para Brigadieres Mayores representa el procedimiento más exigente y ejemplar de profesionalización, así como de transparencia equidad y justicia, debido a que los Brigadieres Mayores integrarán el Consejo de Oficiales, máximo organismo institucional en donde se discuten y aprueban las políticas institucionales, así como los reglamentos internos de funcionamiento y también se ejercen los cargos de mayor responsabilidad institucional, el comando de incidentes mayores, así como la dirección de gestión y comando en los casos de desastres naturales, constituyéndose parte del COE Regional y COE Nacional, en representación del CGBVP.

- 21.2. El Consejo de Oficiales requiere ascender a los Bomberos Voluntarios de reconocido y destacado liderazgo en la Institución, con una visión de integración nacional, con futuro y compromiso, demostrando que la Institución, reconoce con el ascenso a los mejores profesionales, con cualidades y habilidades indiscutibles de saber escuchar, política institucional, humildad, mística, moral, educación, actitud proactiva, así como honestidad, don de mando y gobierno de personas.
- 21.3. Los postulantes para ascenso al grado de Brigadieres mayores, luego de haber aprobado con los procesos de evaluación establecidos en los artículos de la presente NDR (Comisión de evaluación de ascensos), se presentan ante la Junta calificadora del consejo de oficiales , con el propósito de mostrar formalmente y evidenciar los antecedentes de su CV así como sostener las entrevistas de evaluación ante la junta calificadora definida en el artículo 20 cuyos miembros tienen la misión, de identificar entre los postulantes, a los Brigadieres que destaquen sobre el promedio alto (1/10 superior) en el nivel de conocimiento teórico y práctico sobre las funciones institucionales, operaciones, procesos y procedimientos operativos que desarrollan los Bomberos Voluntarios.
- 21.4. La Junta Calificadora también está en la obligación de investigar y resaltar las capacidades estratégicas y de comunicación asertiva del postulante. En este sentido, la comisión (Junta Calificadora) que nombra el Consejo de Oficiales en

sesión ordinaria con el 60% de los votos para la evaluación exclusiva de ascenso de Brigadieres a Brigadieres Mayores, tiene el reto de analizar, estudiar y evaluar los currículos vitae (CV) de cada uno de los postulantes en todo sentido, con énfasis en estudios de base, formación profesional, desempeño laboral, habilidades blandas y cualidades profesionales, carrera destacada como Bombero Voluntario, aportes realizados a la institución, así como compromiso y cumplimiento destacado de los encargos que la institución le haya encomendado en su carrera.

- 21.5. Al ser este proceso de ascensos de presentación voluntaria por los Brigadieres que toman la decisión de postular y que luego de un proceso de evaluación que faculta a la Junta Calificadora a decidir sobre que postulantes que cumplen con la aprobación inicial y que pueden continuar con el proceso, es fundamental eliminar toda mala práctica y metodologías anteriores de ascenso que por años han tergiversado el sentido de ascender a los mejores oficiales. En este sentido se considera falta grave lo siguiente:
 - 21.5.1. Que el postulante llame o de alguna forma solicite el voto de cualquier oficial miembro del Consejo de Oficiales.
 - 21.5.2. Los miembros de la Junta Calificadora deben actuar con total transparencia, sin generar información falsa o equivocada que modifique el sentido de las entrevistas.
 - 21.5.3. Ningún Oficial General puede transmitir de forma alguna, parcial o completa la información o discusiones que se generen en propio Consejo de Oficiales durante el acto de elecciones.
 - 21.5.4. Al ser la votación un acto individual reservado y secreto que busca que cada miembro del Consejo de Oficiales lo hagan en reserva, en este sentido, no es permitido promover o ejecutar prácticas que eviten la reserva del voto, dañan la transparencia del proceso, e inducen a prácticas diferentes de la reserva del proceso.
 - 21.5.5. El día del Consejo de Oficiales en donde se tenga en agenda el proceso de elecciones a Brigadieres Mayores, está terminantemente prohibido que los Brigadieres postulantes al ascenso, tengan ningún tipo de presencia ni puede aparecer o presentarse en las instalaciones donde se realiza este proceso.
- 21.6. De esta forma el proceso de ascenso a Brigadieres Mayores, si bien continúa siendo un acto voluntario al que se presenta el postulante, en donde solo se considera a los postulantes que hayan aprobado la evaluación de CV y entrevistas realizadas por la Junta Calificadora, para que luego en sesión ordinaria para ascensos del Consejo de Oficiales en la segunda semana de Octubre, se continúe en dos procesos de votación que ocurren en el mismo día de sesión de consejo, que es reservada se proceda de la siguiente manera:
 - a. El presidente de la Sesión de Consejo de Oficiales solicita que la Junta de Evaluación exponga los resultados del proceso preliminar de evaluación y aceptación, entregando la lista de brigadieres APTOS para el proceso de votación.
 - b. El Presidente de la Sesión de Consejo indica las vacantes a ser cubiertas en función a la máxima cantidad de oficiales generales que permita el RIF, e indica al COG que solo ascienden aquellos Brigadieres, que tengan más de 70% de los

votos a favor que emiten los Oficiales generales que participan en el Consejo el día de la votación.

- c. Se realiza una primera votación, en donde participan de forma individual todos y cada uno de los candidatos con el propósito de veto. Se menciona el nombre, y los Oficiales del Consejo pueden opinar a favor o en contra del candidato, siempre dentro de una connotación institucional y se vota reservadamente por cada postulante. El veto ocurre por mayoría simple de los miembros del Consejo. Votos blancos y nulos no son contabilizados.
- d. Los Brigadieres postulantes que no hayan sido vetados, continúan en el proceso, para iniciar las elecciones de los mejores candidatos. De esta forma al final del proceso se tiene una lista de votos a favor por cada candidato.
- e. Los candidatos, que, como resultado de la votación, logren obtener el 70% de los votos a favor, se registran en número descendente, siendo el primero el oficial que obtuvo la mayor cantidad de votos a favor hasta el ultimo que obtuvo el 70% de los votos.
- f. Luego de realizado el punto 21.6.c se hará una comparación contra la cantidad de vacantes, procediendo a ascender en primera vuelta los de mayor votación hasta lograr el cupo, Si el cupo de vacantes NO se puede satisfacer, no habrá una segunda votación y solo serán reconocidos en el grado de Brigadier mayor a los que lograron el 70% de los votos y se encuentran dentro del cupo de vacantes en función a los votos de mayor a menor. El Orden de Mérito se establece por el resultado directo de la votación, siendo el mas antiguo el Candidato que obtuvo la mayor cantidad de votos.
- g. En caso de empate, con la misma cantidad de votos, solo esos candidatos se someterán nuevamente a votación hasta el desempate por mayoría simple.

21.7. La elección de los Brigadieres Mayores debe realizarse la segunda semana de octubre.

CAPITULO V

ARTICULO 22. CONSIDERACIONES ESPECIALES

En el CGBVP se pueden presentar condiciones atípicas con el personal que limite, afecte o promueva su ascenso y/o permanencia, tales como:

1. Fallecimiento en acto de servicio
Los Bomberos que pierdan la vida en acto de servicio o a consecuencia de este, serán ascendidos al grado inmediato superior, mediante Resolución Jefatural expedida por el Comandante General a propuesta del Comité de Investigación Ad hoc que se conforme para tal fin.
2. Incapacitado en acto de servicio
Se concederá ascenso honorifico a los efectivos que sean declarados con incapacidad permanente para el servicio, siempre que la condición se produzca en acto de servicio y a propuesta del Comité de Investigación Ad hoc que se conforme para tal fin.
3. Menor de edad
Los reglamentos de incorporación al CGBVP y Admisión al ESBAS permiten que un

aspirante menor de edad concluya el curso ESBAS y cubra servicio con autorización notarial de sus padres.

Para estos casos, la antigüedad de este efectivo se computará desde la fecha de emisión de la Resolución de alta de su promoción.

Al cumplir la mayoría de edad este efectivo se le reconoce automáticamente el grado de Seccionario CBP, manteniendo su antigüedad en el escalafón, de acuerdo con el orden de mérito resultante del curso ESBAS.

CAPITULO VI

ARTICULO 23. IMPEDIMENTOS PARA EL ASCENSO

Los impedimentos para postular al ascenso al grado inmediato superior son:

a. Haber excedido el plazo máximo de permanencia en el grado:

GRADO JERARQUICO CBP	Plazo máximo de permanencia en el grado
Brigadier Mayor	Hasta el límite de edad
Brigadier	10 años
Teniente Brigadier	10 años
Capitán	15 años
Teniente	12 años
Subteniente	10 años
Seccionario	10 años

- b. No contar con horas de asistencia de acuerdo con el grado.
- c. No contar con los cursos establecidos de acuerdo con el grado.
- d. Haber desaprobado el examen físico de acuerdo con la edad.
- e. Haber desaprobado el examen médico y/o Psicológico.
- f. Tener sentencia condenatoria con calidad de cosa juzgada por delito doloso.
- g. Estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial.
- h. Tener sentencia condenatoria con calidad de cosa juzgada por Violencia Familiar.

CAPITULO VII

ARTICULO 24. PERMANENCIA EN EL GRADO

Mientras no se desarrolle una NDR específica que defina y establezca, las condiciones para permanencia en el grado son:

- a. Demostrar que se cuenta y mantiene las competencias requeridas para el grado.
- b. Cumplir con las horas de la jornada mínima voluntaria.
- c. En el caso, el Bombero Voluntario, decida no postular al acenso del grado inmediato superior y mientras no se desarrolle la NDR de "Permanencia en el Grado" con el propósito tener derecho a la permanencia en el CGBVP ; se dispone como plazo

máximo, que cada 5 años, debe demostrar encontrarse APTO en los exámenes médico, físico, psicológico y de competencia profesional. Siguiendo los mismos estándares que establece la presente NDR, en procedimiento que defina la DIGEVO

El carácter que se adquiere con un grado es permanente y solo se pierde por sentencia firme del Consejo de Disciplina que imponga sanciones de degradación.

El carácter que se adquiere con un grado de asimilado es temporal y se pierde al cesar en el desempeño de su función o cargo la persona que hubiese sido asimilada.

CAPITULO VIII

ARTICULO 25. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Una vez aprobada y publicada la presente NDR, todos los procesos de ascenso de la institución, a nivel nacional, deben de realizarse en estricto cumplimiento del presente reglamento, salvo las excepciones que corresponden al proceso de adecuación, socialización y sobre todo oportunidades adecuadas para los Bomberos Voluntarios que se mencionan a continuación:

Excepción 1.

El calendario de ascensos para los grados a Sub Teniente y Teniente a realizarse en el presente año 2023, deberán por única vez, ser calendarizados de forma tal, que se logre culminar el proceso y presentar los resultados de ascenso y resoluciones, hasta el último día del mes de diciembre del año en curso, como plazo máximo de emisión de resoluciones de ascenso correspondientes vigentes a partir del 1 de enero del año 2024.

Los Bomberos Voluntarios que deseen postular a este proceso de ascenso quedan exceptuados, únicamente en el año 2023, de realizar el examen de “Aptitud como Bombero Voluntario” establecido en el artículo 17 de la presente norma.

Excepción 2

Los procesos de postulación, evaluación y resultados para ascensos para los grados de Capitán, Teniente Brigadier y Brigadier que deberían realizarse en el año 2023, serán convocados y realizados, recién a partir de enero del año 2024, modificando la DIGEVO el calendario de ascensos (que debe ser publicado en el portal web del CGBVP) debiendo culminarse todo el proceso, con resultados y resoluciones de ascenso emitidas, hasta el último día del mes de junio 2024, como plazo máximo.

Estas resoluciones de ascenso que se generen como resultados del proceso de postulación, evaluaciones y resultados, y que en consecuencia otorgue el grado a quienes corresponda según al presente NDR, serán retroactivas al 1 de enero del año 2024.

Culminado este proceso de ascensos que precisa la presente excepción, que corresponde al año 2023, la DIGEVO iniciará el proceso para el año 2024, de acuerdo con lo regulado en la presente NDR, con resoluciones de ascenso a partir del 1 de enero 2025.

Como parte del programa de adecuación por esta primera y única vez, en los ascensos que

corresponde al año 2023, los exámenes Físicos y de aptitud como Bombero Voluntario, tendrán una nota aprobatoria equivalente al 65% de la nota establecida en la presente NDR. Para los ascensos que correspondan al año 2024 se mantiene la puntuación establecida en la presente NDR.

Excepción 3

Con la intención de solucionar la falta del dictado de cursos a nivel nacional, que son requisitos para ascensos, se dispone que la NDR de Malla Curricular entrara en vigencia a partir del año 2024 al 60% del total de los cursos establecidos, en el año 2025 corresponde al 75%, y en el año 2026 el 100% de los cursos establecidos en la Malla Curricular. Sin embargo, únicamente y como una medida de excepción por adecuación, se establece que, para los procesos de ascensos de los años 2023 y 2024, se mantiene en vigencia la modificación de la directiva 001-2015 CGBVP/DIGO que precisa la Resolución Jefatural N° 421-2015 CGBVP del 26 de noviembre del 2015.

Excepción 4 (Homologación y convalidación de Cursos)

Hasta el 31 de diciembre del año 2024, se faculta a la DIGEFA, para evaluar, comparar, homologar y en consecuencia aprobar (previo examen de conocimientos que considere DIGEFA) cursos equivalentes (No similares) que presenten los Bomberos Voluntarios, postulantes al ascenso, con las credenciales, certificados, constancias que se hayan obtenido, en otros procesos de capacitación e instrucción, nacional o extranjero, en los sectores públicos o privado, con el propósito de convalidarlos.

Excepción 5 (Convalidación de conocimientos por examen)

De igual forma, la DIGEFA para el año 2023 y 2024 está facultado para homologar y convalidar hasta el 100% de los cursos descritos la malla curricular establecida en la modificación de la directiva 001-2015 CGBVP/DIGO que precisa la Resolución Jefatural N.º 421-2015 CGBVP del 26 de noviembre del 2015; mediante evaluaciones escritas (teóricas y prácticas) a los Bomberos Voluntarios que tengan 4 o más años de servicio en el grado, y pretendan postular ascenso, para lo cual la DIGEFA desarrollará los criterios de examen para estos cursos.

Esta modalidad de convalidación en base a exámenes será válida y vigente hasta el 31 de diciembre del 2024. Así mismo las convalidaciones emitidas por DIGEFA, tendrán una validez únicamente hasta el 31 de diciembre del año 2025, luego estas convalidaciones expirarán y no tienen valor para ascenso en el CGBVP, debiendo remitirse a la NDR -Malla Curricular.

SEGUNDA DISPOSICION TRANSITORIA. Una vez aprobado y publicada la presente NDR, las siguientes Comandancias Departamentales, bajo responsabilidad de jefe departamental, tienen un plazo de 60 días, para construir el anexo 4 de la presente NDR, desarrollando las 10 pruebas que determina la presente NDR como Examen de aptitud como Bombero Voluntario, de la siguiente forma:

Cuadro de asignación de responsabilidades para el desarrollo de los exámenes de aptitud como Bombero Voluntario

	CD	Comandancia Departamental	Anexo 4: Para el ascenso al grado de
1	VII	Arequipa	Subteniente
2	III	La Libertad	Teniente

3	V	Callao	Capitán
4	IX	Cuzco	Teniente Brigadier
5	IV	Lima Centro	Brigadier

Este trabajo debe realizarse por un grupo de 5 Bomberos Voluntarios que designe cada jefe Departamental, que tengan el grado inmediato superior al que van a desarrollar, quienes tendrán la función de realizar el Anexo 4 del grado asignado, describiendo cada una de las pruebas, con soporte fotográfico, listado de equipos y materiales, así como desarrollo de tiempos y puntajes.

Para desarrollar los tiempos y puntajes deberán en cada caso y sin excepción, disponer de un grupo no menor de 20 efectivos, del grado anterior al encargado (ejemplo Arequipa, 20 Seccionarios) y desarrollar en tres diferentes días, al menos 4 corridas completas de todas las pruebas, tomando tiempos, para poder establecer los puntajes en cada caso, en base a la estadística que resulte de las 4 pruebas de campo.

Todas las coordinaciones y responsable de recibir todos los anexos, será la DIGEVO, quien a su vez puede requerir mayor precisión de los trabajos encomendados. Una vez aprobado por DIGEVO serán incluidos en la presente NDR para que puedan ser utilizados en los exámenes del 2024 en adelante.

Encargase a DIGEVO el desarrollo del Anexo 1: Solicitud de postulación a ascenso, de forma que mantenga la mejor coherencia con el sistema actual de registros y la presente NDR, incluyendo la versión electrónica que permita realizar la solicitud en entrono web.

TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA. El Comandante General del CGBVP, una vez aprobada la presente NDR por el consejo de oficiales, deberá disponer la publicación en el portal web del CGBVP al día siguiente de la aprobación y en un plazo máximo de 30 días posteriores a la publicación, convocar a sesión del Consejo de Oficiales con el propósito de:

- a. De acuerdo con el Artículo 4.9 Proceder a la elección de los 3 miembros de la comisión de Evaluación de ascensos a Brigadier Mayor.
- b. De acuerdo con los Artículos 14 y 20, proceder a la elección de 5 miembros de la Junta Calificadora de ascensos a Brigadieres Mayores.
- c. Según el Artículo 4.10 proceder a la elección de los 5 miembros responsables de desarrollar las preguntas de los exámenes de Competencia profesional.

ANEXOS

ANEXO 1

Solicitud de postulación a ascenso

ANEXO 2

Formato de calificación de desarrollo institucional

ANEXO 3

Cuadro resumen de Evaluación física por prueba, edades y sexo

ANEXO 4

Competencias (examen de aptitud) requeridas por grado jerárquico

ANEXO 5

Esquema resumido del proceso de ascensos (requisitos para postular)

ANEXO 6

Esquema del proceso de ascensos-Sistema de evaluación.

FORMATO DE CALIFICACIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL – ANEXO 2	
Información del Bombero Voluntario que postula al ascenso	
Apellido y nombre:	
DNI:	Sexo: Fecha de Nacimiento:
Número CBP:	Grado actual:
CD:	UBO a la que pertenece y presta servicios:
Información del Miembro de la junta evaluadora (individual)	
Grado:	Nombre y Apellido:
Número CBP:	UBO:
Posición a la que Postula a: () UBO () CD () GN	

I. Competencias Estratégicas			Puntuación Otorgada
1	GESTION DEL ESTRESS	Capaz de soportar situaciones de presión sin actuar emocionalmente perdiendo el control de sí mismo, puede actuar de acuerdo con lo que uno debe hacer. Mantiene la calma ante situaciones difíciles, hostiles o de rechazo.	
2	GESTION DE RECURSOS	Asigna y utiliza los recursos del modo más idóneo y eficiente, aplicándolos en conexión al logro de los objetivos de la misión.	
3	OPTIMISMO	Tiene una visión positiva del entorno y sus acontecimientos: no se desanima ante el primer fracaso. Aprovecha las fortalezas y mitiga las debilidades de su equipo para atender las demandas de la emergencia e infunde un espíritu positivo en su equipo o tripulación.	
4	VISION INSTITUCIONAL	Conoce muy bien el RIF, las NDR y el sistema sobre el cual opera el CGBVP, y es capaz de ver las demandas del sistema de respuesta a emergencias, que no son evidentes a primera vista, generando oportunidades concretas y reales.	
5	AFAN DE LOGRO Y ORIENTACIÓN A LA ACCIÓN	Luego de definir el problema y hacer un diagnóstico de la situación, establece planes de acción y ve que se ejecuten. Toma la iniciativa para realizar las acciones necesarias, convencido que de esta manera puede alcanzar el propósito que se ha planteado. Tiene mucho empuje, termina lo que empieza.	
II. Competencias Ejecutiva			
6	TRABAJO EN EQUIPO	Va más allá de las relaciones e interacciones formales, generando la integración. Anima cuando es necesario, fomenta la cooperación, el trabajo productivo y las reuniones efectivas.	
7	RED DE RELACIONES	Es capaz de identificar a las personas que son claves para el desarrollo de la institución en el nivel que le corresponde (UBO-CD-CN-COG).	

		Además, genera, desarrolla y mantiene relaciones de largo plazo con dichas personas.	
8	COMUNICACIÓN	Da a conocer a plenitud la información relevante a cada persona en el CGBVP de tal manera que cuente con los elementos necesarios para tomar las decisiones que le competen. Es abierto y se sabe explicar. Es claro en lo que dice.	
9	DELEGACION	Asigna objetivos y tareas a su cuadro, subordinados, tripulación, aprovechando y desarrollando sus talentos. Toma en cuenta sus aportes y acepta errores, es tolerante con otras formas de ser. Conoce a las personas con facilidad.	
10	MANEJO DEL CONFLICTO Y NEGOCIACIONES EFECTIVAS	Consigue llegar a acuerdos negociando las discrepancias y concretando compromisos a futuro; es capaz de generar alternativas en las que ambas partes en conflicto encuentren cierto confort y conveniencia. Es paciente	
III. Competencias de Liderazgo			
11	RESPONSABILIDAD	Cumple a cabalidad con sus encargos, haciendo todo lo posible para lograr los objetivos a los cuales se ha comprometido actuando dentro de sus valores	
12	DESARROLLO DE LAS PERSONAS	Tiene un genuino deseo de conseguir que quienes están a su cargo adquieran un crecimiento personal importante. Genera oportunidades para ayudar y ofrecer consejo al personal a su cargo, enseñando a analizar las consecuencias completas de sus acciones y decisiones.	
13	VERACIDAD	Dice la verdad, aunque vaya en su contra, cuando los otros tengan derecho a conocerla. No hace promesas que no sabe si podrá cumplir.	
14	HUMILDAD, AUTOCRITICA	Reconoce sus propios errores y limitaciones de una manera muy objetiva y real, puede escuchar opiniones desfavorables de terceros con respecto a sí mismo y aprovecha esta información para mejorar. No hace ostentación de sus cualidades ni esconde sus limitaciones, y cuando actúa bien no busca el aplauso, ni reconocimiento.	
15	RESPECTO	Capacidad de demostrar con los hechos y de manera permanente una actitud de consideración con las personas. Es comprensivo y no maltrata, especialmente a los que tienen menos grado en la institución.	
16	JUSTICIA Y EQUIDAD	Se esfuerza continuamente para dar a cada quien lo que le corresponde, de acuerdo con sus deberes y derechos. Actúa de esta manera con autoridades, ciudadanos o subordinados aun cuando esto signifique menos beneficio o	

		incluso perjuicio para sí mismo o para la organización	
IV. Competencias Administrativas			
17	GESTION POR PROCESOS	Conocimiento de las funciones y objetivos del CGBVP, el sistema de ley, manejo en su nivel de competencia, de los recursos, gestiona adecuadamente los recursos necesarios, para que se cumpla el trabajo establecido.	
18	PLANIFICACIÓN Y CONTROL	Capacidad para determinar de forma eficaz: fases, etapas, metas y prioridades para la consecución de objetivos, a través del desarrollo de planes de acción, incluyendo los recursos necesarios y los sistemas de control de calidad.	
19	RIGOR PROFESIONAL	Capacidad para utilizar la información, el RIF, las NDR, las normas, los procedimientos operativos, con precisión y eficacia, con objeto de lograr los estándares de calidad, en tiempo y forma, con eficacia y eficiencia, en consonancia con los valores y principios que rigen el CGBVP.	
20	ACTITUD DE SERVICIO	Dispuesto a satisfacer las necesidades inmediatas de sus pares, subordinados y jefes, y ciudadanos, puesto que con esto contribuye a la consecución de los objetivos comunes de toda la institución.	
Precisar en este casillero el Puntaje final promedio (equivalente a la suma de los resultados de cada una de las 20 competencias evaluadas, dividido entre 20) Un Puntaje por cada evaluador			

Notas:

1. Esta evaluación al postulante de ascenso deberá ser desarrollada únicamente por cada uno de los miembros de la Junta calificadora de ascenso. Como lo establece la presente NDR.
2. Corresponde utilizar un formato por cada uno de los miembros evaluadores. La evaluación ocurre a puerta cerrada, entre los miembros de la Junta calificadora y el efectivo a ser evaluado. NO se permite evaluación grupal, es solo el postulante y la Junta calificadora que corresponda.
3. De acuerdo con el Art 14.4 el presidente de la Junta Calificadora recibe los resultados emitidos por los miembros y calcula el puntaje final promediado cada una de las evaluaciones (Art. 14.5.3)
4. El puntaje de evaluación es de 1 a 5 y los criterios son los siguientes:
 - a. 1= No posee las competencias.
 - b. 2= Posee las competencias, pero debe desarrollarlas.
 - c. 3= Cumple con las competencias.
 - d. 4= Cumple con las competencias y tiene capacidad para incrementarlas.
 - e. 5= Excede las competencias
5. Apto para postular al ascenso, es todo Bombero Voluntario que supera con un puntaje igual o mayor al 75% (Art.14.7), esto es equivalente a 3.75 puntos, calculado como promedio de todos los resultados de los miembros de Junta Calificadora.

ANEXO 3

Cuadro resumen de Evaluación física por prueba, edades y sexo

	16 a 30 años		31 a 40		41 a 50		51 a 60		61 a mas	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
100 mts planos	30 seg	35 seg	35 seg	40 seg	40 seg	45 seg	45 seg	50 seg	50 seg	55 seg
1000 mts planos	5.00 min	6.00 min	5.30 min	6.30 min	6.00 min	6.45 min	6.30 min	7.00 min	8.00 min	9.00 min
Barras (Dominadas)	10 reps	5 reps	10	5 reps	8 reps	4 reps	6 reps	3 reps	5 Repts	2 Repts
Press de Banca (1 minuto)	40kg	30kg	40kg	30kg	40kg	30kg	30kg	25kg	25kg	20kg
Salto Vertical	50 cm	40 cm	50 cm	40 cm	50 cm	40 cm	35 cm	25 cm	30 cm	20 cm
Trepar la Cuerda (6metros)	12 seg	15 seg	12 seg	15 seg	14 seg	17 seg	14 seg	17 seg	0	0
Flexiones (Planchas) (1 min)	20 Repts	15 Repts	20 Repts	15 Repts	20 Repts	15 Repts	15 Repts	10 Repts	10 Repts	5 Repts
Trasladar Cuñetes (50 mts)	30 seg	40 seg	30 seg	40 seg	40 seg	50 seg	50 seg	1.00 min	1.00 min	1.10 min
Traslado de Bombero Caído (50 mts)	1.30 min	2.00 min	1.40 min	2.10 min	1.50 min	2.20 min	2.00 min	2.30min	2.10 min	2.40min

Nota: Para la lectura de todas las tablas que se presentan a continuación, se debe considerar que en la columna encabezada por el color Azul corresponde al tiempo o repeticiones para Hombre y el rosado corresponde al de Mujer.

DESCRIPCIÓN Y PUNTAJE DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS

100 METROS PLANOS

16-30			31-40			41-50			51-60			61 a mas		
Tiempo	Tiempo	Puntaje	Tiempo	Tiempo	Puntaje	Tiempo	Tiempo	Puntaje	Tiempo	Tiempo	Puntaje	Tiempo	Tiempo	Puntaje
30	35	10	35	40	10	40	45	10	45	50	10	50	55	10
32	37	9	37	42	9	42	47	9	47	52	9	52	57	9
34	39	8	39	44	8	44	49	8	49	54	8	54	59	8
36	41	7	41	46	7	46	51	7	51	56	7	56	61	7
38	43	6	43	48	6	48	53	6	53	58	6	58	63	6
40	45	5	45	50	5	50	55	5	55	60	5	60	65	5
42	47	4	47	52	4	52	57	4	57	62	4	62	67	4
44	49	3	49	54	3	54	59	3	59	64	3	64	69	3
46	51	2	51	56	2	56	61	2	61	66	2	66	71	2
48	53	1	53	58	1	58	63	1	63	68	1	68	73	1
50	55	0	55	60	0	60	65	0	65	70	0	70	75	0

A. EQUIPO:

Ropa de deportes con zapatillas

B. PROCEDIMIENTO:

Correr 100 metros lineales que deben estar previamente medidos y señalado. La prueba termina a la llegada del efectivo al punto de llegada o cuando el efectivo se detenga.

1000 METROS PLANOS

16-30			31-40			41-50			51-60			61 a mas		
Tiempo	Tiempo	Puntaje	Tiempo	Tiempo	Puntaje	Tiempo	Tiempo	Puntaje	Tiempo	Tiempo	Puntaje	Tiempo	Tiempo	Puntaje
05:00	06:00	10	05:30	06:30	10	06:00	06:45	10	06:30	07:00	10	08:00	09:00	10
05:05	06:05	9	05:35	06:35	9	06:05	06:50	9	06:35	07:05	9	08:05	09:05	9
05:10	06:10	8	05:40	06:40	8	06:10	06:55	8	06:40	07:10	8	08:10	09:10	8
05:15	06:15	7	05:45	06:45	7	06:15	07:00	7	06:45	07:15	7	08:15	09:15	7
05:20	06:20	6	05:50	06:50	6	06:20	07:05	6	06:50	07:20	6	08:20	09:20	6
05:25	06:25	5	05:55	06:55	5	06:25	07:10	5	06:55	07:25	5	08:25	09:25	5
05:30	06:30	4	06:00	07:00	4	06:30	07:15	4	07:00	07:30	4	08:30	09:30	4
05:35	06:35	3	06:05	07:05	3	06:35	07:20	3	07:05	07:35	3	08:35	09:35	3
05:40	06:40	2	06:10	07:10	2	06:40	07:25	2	07:10	07:40	2	08:40	09:40	2
05:45	06:45	1	06:15	07:15	1	06:45	07:30	1	07:15	07:45	1	08:45	09:45	1
05:50	06:50	0	06:20	07:20	0	06:50	07:35	0	07:20	07:50	0	08:50	09:50	0

A. EQUIPO:

Ropa de deportes con zapatillas

B. PROCEDIMIENTO:

Correr 1 Kilómetro previamente medidos y señalizados, a la voz del instructor el efectivo empieza la partida, La prueba termina cuando el efectivo llega a la zona de llegada establecida o cuando el efectivo se detenga.

BARRAS – DOMINADAS (5 minutos)

16-30			31-40			41-50			51-60			61 a mas		
Repetición	Repetición	Puntaje	Repetición	Repetición	Puntaje	Repetición	Repetición	Puntaje	Repetición	Repetición	Puntaje	Repetición	Repetición	Puntaje
10	5	10	10	5	10	8	4	10	6	3	10	5	3	10
9	4	8	9	4	8	7	3	8	5	2	5	4	2	6
8	3	6	8	3	6	6	2	6	4	1	2	3	1	3
7	2	4	7	2	4	5	1	2	3	0	0	2	0	0
6	1	2	6	1	2	4	0	0	2					
5	0	0	5	0	0									

A. EQUIPO:

Ropa de deportes con zapatillas

B. PROCEDIMIENTO:

Ejecutar por lo menos 10 barras tomadas con el brazo totalmente estirado, levantando el cuerpo hasta que pase el nivel de la varilla con la barbilla. Se considera prueba terminada cuando el efectivo completa el número de repeticiones y suelta ambas manos de la barra o hayan pasado los 05 minutos establecidos.



PRESS DE BANCA (1 MINUTO)

16-30			31-40			41-50			51-60			61 a mas		
Repetición	Repetición	Puntaje	Repetición	Repetición	Puntaje	Repetición	Repetición	Puntaje	Repetición	Repetición	Puntaje	Repetición	Repetición	Puntaje
40	30	10	40	30	10	40	30	10	30	25	10	25	20	10
35	25	9	35	25	9	35	25	9	25	20	9	20	15	7
30	20	8	30	20	8	30	20	8	20	15	8	15	10	5
25	15	7	25	15	7	25	15	7	15	10	7	10	5	3
20	10	6	20	10	6	20	10	6	10	5	5	5	0	0
15	5	5	15	5	5	15	5	5	5	0	0	0	0	0
10	0	0	10	0	0	10	0	0	0	0	0			
5			5			5								
0			0			0								

A. EQUIPO:

1. Ropa de deportes con zapatillas
2. Una Banca de Pecho Plano
3. Una barra
4. 40 kilos de peso total (La suma de discos y barras)

B. PROCEDIMIENTO:

El efectivo se ubica echado en la banca bajo la barra cargada con el peso correspondiente, a la cuenta del instructor el efectivo tiene un minuto para ejecutar la mayor cantidad de repeticiones que le sean posible, la prueba termina cuando el efectivo deja la barra en la posición inicial o al término del minuto establecido.

Se cuenta una repetición cuando la barra toca el pecho del efectivo y este empuja hacia arriba la barra quedando los brazos completamente extendidos.



SALTO VERTICAL (3 minutos)

16-30			31-40			41-50			51-60			61 a mas		
Distancia	Distancia	Puntaje	Distancia	Distancia	Puntaje	Distancia	Distancia	Puntaje	Distancia	Distancia	Puntaje	Distancia	Distancia	Puntaje
0.50	0.40	10	0.50	0.40	10	0.50	0.40	10	0.30	0.25	10	0.25	0.20	10
0.45	0.35	9	0.45	0.35	9	0.45	0.35	9	0.25	0.20	8	0.20	0.15	8
0.40	0.30	8	0.40	0.30	8	0.40	0.30	8	0.20	0.15	6	0.15	0.10	5
0.35	0.25	7	0.35	0.25	7	0.35	0.25	7	0.15	0.10	3	0.10	0.05	2
0.30	0.20	6	0.30	0.20	6	0.30	0.20	6	0.10	0.05	2	0.05	0.00	0
0.25	0.15	5	0.25	0.15	5	0.25	0.15	5	0.05	0.00	0	0.00		
0.20	0.10	4	0.20	0.10	4	0.20	0.10	4	0.00					
0.15	0.05	3	0.15	0.05	3	0.15	0.05	3						
0.10	0.00	0	0.10	0.00	0	0.10	0.00	0						
0.05			0.05			0.05								
0.00			0.00			0.00								

A. EQUIPO:

1. Ropa de deportes con zapatillas
2. Una pared señalada y marcada en centímetros.

B. PROCEDIMIENTO:

El efectivo se ubica bajo las marcas señaladas y cuenta con tres intentos para realizar su salto vertical más alto, se considerará objeto de la evaluación el salto de mayor alcance realizado, el tiempo de la prueba es de 3 minutos en los cuales puede realizar los 3 intentos.



SUBIR LA CUERDA

16-30			31-40			41-50			51-60			61 a mas		
Segundos	Segundos	Puntaje	Segundos	Segundos	Puntaje	Segundos	Segundos	Puntaje	Segundos	Segundos	Puntaje	Segundos	Segundos	Puntaje
12	15	10	12	15	10	14	17	10	14	17	10			
13	16	9	13	16	9	15	18	9	15	18	9			
14	17	8	14	17	8	16	19	8	16	19	8			
15	18	7	15	18	7	17	20	7	17	20	7			
16	19	6	16	19	6	18	21	6	18	21	6			
17	20	5	17	20	5	19	22	5	19	22	5			
18	21	4	18	21	4	20	23	4	20	23	4			
19	22	3	19	22	3	21	24	3	21	24	3			
20	23	2	20	23	2	22	25	2	22	25	2			
21	24	1	21	24	1	23	26	1	23	26	1			
22	25	0	22	25	0	24	27	0	24	27	0			

A. EQUIPO:

1. Ropa de deportes con zapatillas
2. Una soga de 4 metros de alto y 1.5 pulgadas de diámetro.

B. PROCEDIMIENTO:

El efectivo debe empezar la prueba debajo de una soga con una medida de 4 metros de alto, y un diámetro no menor de 1.1/2" ni mayor de 2". A la voz de partida del instructor el efectivo debe subir la soga llegando a la parte alta señalada por el instructor. La prueba termina al llegar a la parte alta de la soga.



PLANCHAS – FLEXIONES (1 MINUTO)

16-30			31-40			41-50			51-60			61 a mas		
Repetición	Repetición	Puntaje	Repetición	Repetición	Puntaje	Repetición	Repetición	Puntaje	Repetición	Repetición	Puntaje	Repetición	Repetición	Puntaje
20	15	10	20	15	10	20	15	10	15	10	10	10	5	10
19	14	9	19	14	9	19	14	9	14	9	9	9	4	8
18	13	8	18	13	8	18	13	8	13	8	8	8	3	6
17	12	7	17	12	7	17	12	7	12	7	7	7	2	4
16	11	6	16	11	6	16	11	6	11	6	6	6	1	2
15	10	5	15	10	5	15	10	5	10	5	5	5	0	0
14	9	4	14	9	4	14	9	4	9	4	4	4		
13	8	3	13	8	3	13	8	3	8	3	3	3		
12	7	2	12	7	2	12	7	2	7	2	2	2		
11	6	1	11	6	1	11	6	1	6	1	1	1		
10	5	0	10	5	0	10	5	0	5	0	0	0		

A. EQUIPO:

Ropa de deportes con zapatillas

B. PROCEDIMIENTO:

Ejecutar por un minuto la mayor cantidad de planchas con la posición de mano que más se acomoda. Se considera movimiento valido cuando el pecho del efectivo toca el piso y al empujar hacia arriba los brazos están completamente extendidos, terminada cuando el pecho del Bombero Alumno toca el piso o haya pasado 01 minuto.



CrossFit®

TRASLADO DE CUÑETES DE ESPUMA 50 MTS

16-30		31-40		41-50		51-60		61 a mas	
Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo
00:30	00:40	00:30	00:40	00:40	00:50	00:50	01:00	01:00	01:10

A. EQUIPO:

1. EPP Completo.
2. 2 cuñetes llenos de concentrado (espuma) de galones cada uno

B. PROCEDIMIENTO:

El efectivo debe trasladar 2 cuñetes llenos de Concentrado (espuma) de 5 galones cada uno, por un tramo de 50 metros en línea recta en el tiempo estipulado. El efectivo debe estar completamente equipado con EPP completo puesto y con equipo de protección respiratoria EPRA (SCBA), (Mascara colgada, no puesta en la cara) a la señal de partida, el efectivo debe tomar un bidón de espuma en cada mano y empezar su trayecto en línea recta, el efectivo puede soltar los bidones si lo cree conveniente y perder la prueba, o llegar al punto señalado (50m) y dejar los bidones en el piso sin tirarlos para lograr la calificación de la prueba y el puntaje.



TRASLADO DEL BOMBERO CAÍDO 50 METROS

16-30		31-40		41-50		51-60		61 a mas	
Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo
01:30	02:00	01:40	02:10	01:50	02:20	02:00	02:30	02:10	02:40

A. EQUIPO:

1. EPP Completo
2. ERA
3. Muñeco o Efectivo con peso total de 80kg. (+- 5K)

B. PROCEDIMIENTO:

En esta prueba el efectivo debe estar con el EPP completo puesto y EPRA con máscara puesta en la cara (con o sin conexión de aire), a la voz de salida el efectivo debe acercarse al Bombero tendido en el suelo y trasladarlo 50m en línea recta, el Bombero caído debe tener un peso máximo de 85kg, si no se tuviera un muñeco de maniobra (Randy) el efectivo que asuma este rol debe pesar 80kg o estar equipado hasta llegar a los 80kg de peso pedido en esta prueba.

El muñeco de maniobra (Randy) o el efectivo que simule al “Bombero caído”, tienen que estar con EPP, y no deben usar EPRA (SCBA), teniendo el debido cuidado que no se superen los 85Kg.

El efectivo a ser evaluado puede usar el arnés incorporado en el EPP (del rescatado), también puede usar una cinta o sogas para u arnés y poder realizar el traslado. El efectivo puede desistir del uso de este arnés u otro apoyo y trasladar (Al rescatado-Bombero caído) de manera segura, siempre ubicado desde la parte posterior del Bombero caído y rodear su pecho con los brazos para poder levantarlo y empezar el traslado.

Modalidad con DRD¹



Modalidad cargada



Modalidad con Cinta

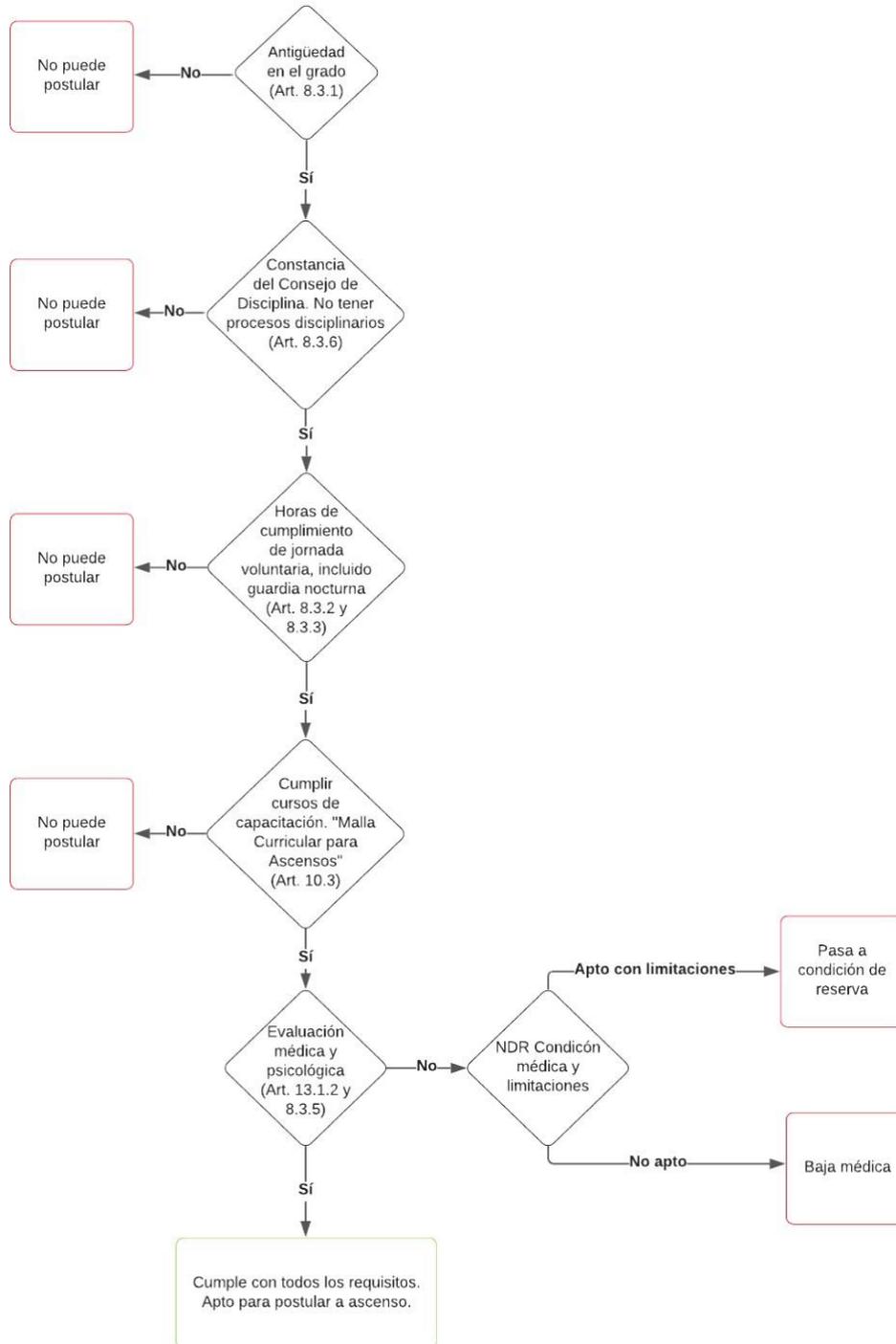


¹ DRD: DRAG RESCUE DEVICE (NFPA 1971)

ANEXO 5

Esquema Resumido del Proceso de Ascenso

Requisitos para declarar apto para postular (Capítulo II
Artículo 8)



ANEXO 6

Esquema del Proceso de Ascensos Sistema de Evaluación de postulantes al ascenso (sub capítulo 1)

